

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD



TESIS

“GASTOS DEDUCIBLES EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE
TERCERA CATEGORÍA DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES
(PRICOS) EN EL DISTRITO DE CHOTA, EJERCICIO GRAVABLE 2021”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:
LIZBETH MAGALY DÁVILA CORONEL

ASESOR:
M. CS. CPC. WILSON ASCENCIO YUMBATO ROJAS

CAJAMARCA – PERÚ

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD



TESIS

**“GASTOS DEDUCIBLES EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE
TERCERA CATEGORÍA DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES
(PRICOS) EN EL DISTRITO DE CHOTA, EJERCICIO GRAVABLE 2021”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR:
LIZBETH MAGALY DÁVILA CORONEL**

**ASESOR:
M. CS. CPC. WILSON ASCENCIO YUMBATO ROJAS**

CAJAMARCA – PERÚ

2023

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

APROBACION DE LA TESIS

El asesor y los miembros del jurado evaluador designados según Resolución De Consejo De Facultad N° 067-2023-F-CECA-UNC aprueban la tesis desarrollada por la Bachiller LIZBETH MAGALY DÁVILA CORONEL denominada:

**“GASTOS DEDUCIBLES EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA DE
LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES (PRICOS) EN EL DISTRITO DE CHOTA,
EJERCICIO GRAVABLE 2021”**

Dr. CPC. Lennin Rodríguez Castillo
Presidente

Dr. CPC. Julio Norberto Sánchez De La Puente
Secretario

Dr. CPC. Roberto Arturo Granados Cruz
Vocal

M. Cs. CPC. Wilson Ascencio Yumbato Rojas
Asesor

DEDICATORIA

A Dios por darme la vida y permitirme cumplir mis metas propuestas, a mis padres por su amor inmenso y apoyo incondicional, a ellos les debo la buena formación en principios y valores que me encaminan a obtener diversos logros, incluyendo este y a mis hermanitas por esa motivación valiosa y ser la fortaleza que me inspiran a ser mejor cada día.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida, la salud e iluminar siempre mi camino para cumplir mis metas.

A mis padres por ser la mejor guía, e inculcarme principios, valores y mucho amor a lo largo de mi formación.

A mis familiares por su constante apoyo y motivación para llegar a cumplir con éxito mis objetivos.

A la Universidad Nacional de Cajamarca y a cada uno de sus docentes que contribuyeron en mi formación profesional.

Finalmente, quiero expresar un inmenso agradecimiento al M. Cs. CPC. Wilson Ascencio Yumbato Rojas, quien con su excelente conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de esta investigación.

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
INDICE DE CONTENIDO	vii
INDICE DE TABLAS	x
INDICE DE FIGURAS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I.....	1
I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	3
1.2.1 Problema general	3
1.2.2 Problemas específicos	4
1.3 Objetivo general	4
1.4 Objetivos específicos	4
1.5 Justificación e importancia de la investigación.....	4
1.5.1 Justificación teórica	5
1.5.2 Justificación práctica.....	5
1.5.3 Justificación académica	5
1.5.4 Importancia	6
1.6 Limitaciones de la investigación.....	6
CAPÍTULO II.....	7
II. MARCO TEÓRICO.....	7
2.1 Antecedentes de la investigación	7
2.1.1 Antecedentes Internacionales.....	7
2.1.2 Antecedentes Nacionales	9
2.2 Bases teóricas	12

2.2.1.1	Definición de gastos.....	12
2.2.1.2	Definición gasto deducible.....	13
2.2.1.3	Objetivo e importancia de gasto deducible	14
2.2.1.4	Principio de Causalidad.	15
2.2.1.5	Bancarización.....	17
2.2.1.6	Principio de Devengado	18
2.2.1.7	Comprobante de Pago	19
2.2.1.8	Operaciones Fidedignas	21
2.2.2	Impuesto a la Renta.....	26
2.2.2.1	Características del impuesto a la renta.....	27
2.2.2.2	Determinación del impuesto a la renta.....	28
2.2.2.3	Principio de causalidad del impuesto a la renta	29
2.2.2.4	Categorías del impuesto a la Renta	29
2.2.2.5	Leyes del Impuesto a la Renta	31
2.2.2.6	Ley que promueve la reactivación de la economía (Ley 30296)	32
23	Definición de términos	34
CAPÍTULO III.....		36
III.	HIPÓTESIS Y VARIABLES	36
3.1	Hipótesis general.....	36
3.2	Hipótesis específicas	36
3.3	Variables	36
3.3.1	Variable independiente	36
3.3.2	Variable dependiente	37
CAPÍTULO IV		38
IV.	METODOLOGÍA	38
4.1	Tipo y diseño de investigación	38
4.1.1	Tipo de investigación	38
4.1.2	Diseño de investigación	38
4.2	Método de investigación	39
4.2.1	Método inductivo – deductivo	39
4.2.2	Método analítico – sintético.....	39

4.2.3	Método descriptivo	39
4.3	Población y muestra	40
4.3.1	Población de estudio	40
4.1.1	Tamaño de la muestra	41
4.4	Unidad de análisis	41
4.5	Operacionalización de variables	41
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	43
4.6.1	Técnica.....	43
4.6.2	Instrumento	43
4.7	Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	43
CAPÍTULO V.....		45
V.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	45
5.1	Análisis, interpretación y discusión de resultados	45
5.1.1	Variable: Gastos deducibles.....	45
5.1.2	Variable: Impuesto a la renta de tercera categoría.....	54
5.2	Prueba de hipótesis	63
5.3	Discusión de los resultados	68
CONCLUSIONES		70
RECOMENDACIONES		71
REFERENCIAS		72
ANEXOS		76

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operaciones gravadas renta de tercera	31
Tabla 2: Tasas de renta persona natural	32
Tabla 3: Tasas históricas de renta de tercera categoría.....	33
Tabla 4: Tasas históricas de renta de tercera categoría.....	33
Tabla 5: Principales contribuyentes del distrito de Chota	40
Tabla 6: Principales contribuyentes del distrito de Chota	41
Tabla 7: Operacionalización de variables	42
Tabla 8: Principio del devengado y patrimonio	45
Tabla 9: Principio del devengado y situación financiera	47
Tabla 10: Principio del devengado y resultados económicos	48
Tabla 11: Principio de causalidad y renta neta	50
Tabla 12. Principio de causalidad y renta bruta.....	51
Tabla 13: Principio de causalidad y vinculados.....	53
Tabla 14: Impuesto anual y gobierno	54
Tabla 15: Impuesto anual y recaudación tributaria.....	56
Tabla 16: Impuesto anual y beneficio	57
Tabla 17: Utilidad y empresas	59
Tabla 18: Utilidad y activo	60
Tabla 19: Utilidad y periodo	62
Tabla 20: Prueba de normalidad	63
Tabla 21: Prueba correlacional de la hipótesis general.....	64
Tabla 22: Prueba correlacional de la hipótesis específica 1	66
Tabla 23: Prueba correlacional de la hipótesis específica 2	67

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Determinación del impuesto a la renta	16
Figura 2: Principios de causalidad	16
Figura 3: Criterios de bancarización	18
Figura 4: Gastos causales	19
Figura 5: Comprobante de pago	20
Figura 6: Gastos deducibles y no deducibles	23
Figura 7: Principio del devengado y patrimonio.....	46
Figura 8: Principio del devengado y situación financiera.....	47
Figura 9: Principio del devengado y resultados económicos.....	49
Figura 10: Principio de causalidad y renta neta	50
Figura 11: Principio de causalidad y renta bruta	52
Figura 12: Principio de causalidad y vinculados	53
Figura 13: Impuesto anual y gobierno	55
Figura 14: Impuesto anual y recaudación tributaria	56
Figura 15: Impuesto anual y beneficio.....	58
Figura 16: Utilidad y empresas	59
Figura 17: Utilidad y activo	61
Figura 18: Utilidad y periodo.....	62
Figura 19: Prueba de tabla cruzada de la hipótesis general	65
Figura 20: Prueba de tabla cruzada de la hipótesis específica 1	66
Figura 21: Prueba de tabla cruzada de la hipótesis específica 2	67

RESUMEN

En esta investigación, el problema indica que los gastos deducibles incurridos por los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, afectan el cálculo del impuesto a la renta. Los gastos presentados son relevantes en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría; en el cual se determina la deuda tributaria a pagar por los contribuyentes, es por ello, que el objetivo general fue: “conocer la incidencia de los gastos deducibles en el impuesto a la renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) del Distrito de Chota”.

La metodología que se aplicó a esta investigación fue de enfoque cuantitativo, tipo de investigación descriptiva, diseño no experimental transaccional, la población y la muestra se conformó por 11 principales contribuyentes (PRICOS) del Distrito de Chota, según información obtenida de SUNAT, la encuesta fue empleada para recolectar datos, y los resultados se presentarán mediante el Spss versión 25. Donde se concluye, que se determinó con un nivel de significancia de 0.00 y una correlación de 0.874 que los gastos deducibles si inciden en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021. Como los PRICOS no poseen un planeamiento de control tributario, que les posibilite gestionar bien los gastos deducibles, este defecto provoca que las empresas superen el límite de gastos estipulados por la administración tributaria, realizando por tanto una inadecuada determinación del impuesto a la renta.

Palabras clave: Gastos deducibles, principales contribuyentes, adiciones y deducciones, Administración Tributaria, impuestos, ingresos netos, renta bruta, renta neta, renta neta imponible.

ABSTRACT

In this investigation, the problem indicates that the deductible expenses incurred by the main taxpayers (PRICOS) of the Chota district affect the calculation of income tax. The expenses presented are relevant in the determination of the third category income tax; in which the tax debt to be paid by taxpayers is determined, that is why the general objective was: "to know the incidence of deductible expenses in the calculation of the income tax of the main taxpayers (PRICOS) of the District of Chota".

The methodology that was applied to this research was a quantitative approach, descriptive research type, transactional non-experimental design, the population and the sample was made up of 11 main taxpayers (PRICOS) of the District of Chota, according to information obtained from SUNAT, the survey was used to collect data, and the results will be presented through the Spss version 25. Where it is concluded, that it was determined with a significance level of 0.00 and a correlation of 0.874 that the deductible expenses do affect the determination of the income tax third category of the main taxpayers (PRICOS) of the district of Chota, taxable year 2021. As the PRICOS do not have a tax control plan, which enables them to manage deductible expenses well, this defect causes companies to exceed the expense limit stipulated by the tax administration, thus making an inadequate determination of income tax.

Keywords: Deductible expenses, main taxpayers, additions and deductions, Tax Administration, taxes, net income, gross income, net income, net taxable income.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada, “Gastos deducibles en el impuesto a la renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) en el distrito de Chota, ejercicio gravable 2021” es un tema de mucha importancia ya que, debido a la determinación de la renta que se realiza al finalizar el periodo, nos da según principios una serie de gastos deducibles de interés en estos tiempos.

La presente investigación precisa como objetivo “conocer la incidencia de los gastos deducibles en el impuesto a la renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) en el distrito de Chota, ejercicio gravable 2021”.

El trabajo de investigación se enfocó en 11 principales contribuyentes del distrito de Chota, en el ejercicio gravable 2021, según fuente obtenida de la Súper Intendencia Nacional de Administración Tributaria. La presente investigación se llevó a cabo con el desarrollo de los siguientes capítulos:

En el capítulo I: Se empieza con la descripción de la realidad problemática, en el cual se propone los problemas y los objetivos, además se indica la justificación e importancia considerando las limitaciones encontradas.

En el capítulo II: Se desarrolla el marco teórico, en el cual se incorporan los antecedentes internacionales y nacionales vinculados a las variables en investigación, además de las bases teóricas y la definición de los términos básicos.

En el capítulo III: Se muestra las hipótesis y variables de la investigación.

En el capítulo IV: Se describe la metodología del estudio, se menciona el enfoque, el tipo y diseño aplicado, la población y la muestra, a su vez la técnica e instrumento para recolectar datos, validez y confiabilidad del instrumento.

En el capítulo V: Se efectúa el análisis de los resultados, prueba de normalidad, constatación de hipótesis, la discusión.

Y para finalizar se plasman las conclusiones, recomendaciones y

referencias. Además de los anexos, los cuales contienen información como la matriz de consistencia metodológica, el instrumento para recolectar los datos.

CAPÍTULO I

I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la realidad problemática

La razón para investigar los gastos deducibles es por su importancia en la deducción del impuesto a la renta, para el cálculo anterior los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota tendrán que pagar menos impuestos y obtener una mejor utilidad, entonces, los gastos que incurren las empresas para la administración o producción tienen que ser validados en conformidad con las normas tributarias del impuesto a la renta. Los gastos deducibles son referidos a todos los gastos relacionados directa o indirectamente con las actividades de las empresas, que se confirmarán si cumplen con la normativa fiscal.

La importancia de los gastos deducibles radica en la deducción del impuesto a la renta, dado que no todos los gastos pueden deducirse, los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota generarán utilidades y pérdidas. Requisito de gastos deducibles: que sea requeridos para realizar actividades económicas o empresariales, con motivos justificados y explicaciones oportunas, los gastos provienen de elementos patrimoniales que se consideran fehacientes. En otras palabras, que pueda demostrarse plenamente y debe ajustarse al principio de causalidad. La tributación es una forma de pago que el Estado requiere a los ciudadanos para que aporten fondos para sus actividades económicas de manera que cumplan con ciertas características establecidas por ley, son obligatorias o coactivas, son exigibles y se sanciona su incumplimiento, son ordinarios, lo que a menudo se nota.

El impuesto a la renta es una especie de tributo que es determinado de periodicidad anual para determinar el impuesto a la renta, su fecha de inicio es el 1 de enero de un año y termina el 31 de diciembre. En lo que respecta

a las personas naturales, la tributación se aplica a los arrendamientos inmobiliarios u otros tipos de bienes muebles e inmuebles, acciones además del trabajo efectuado de manera dependiente o independiente, cada vez que no se desarrollen actividades empresariales.

La importancia se relaciona con la conciencia tributaria y la solidaridad, las cuales son críticas con el fin de lograr los objetivos de la SUNAT. En este sentido, los sujetos obligados del pago son contribuyentes o responsables. Son denominados responsables cuando el hecho imponible no es efectuado en relación con ellos, la ley les designa estas obligaciones en atención a que relación o situación con el obligado inmediato están en opción de cumplir con el pago.

El problema principal de los principales contribuyentes (PRICOS) del Distrito de Chota es que los gastos superan los límites normados por la SUNAT, a su vez de los gastos que no dan cumplimiento a los términos normados para determinar el gasto deducible, por tal motivo se considera que el principal problema para que se cometa estas contingencias tributarias se genera porque el personal de distintas áreas de las empresas encargados de realizar adquisiciones de bienes y/o servicios desconocen de las normas contables y tributarias, así mismo el personal que labora en el área contable carece de conocimientos tributarios generando situaciones comprometedoras ante la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

Las empresas cumplen un rol relevante cuando se determina el mencionado tributo, porque a través de los gastos deducibles permitidos por la “ley del impuesto a la renta”. Estas entidades pueden pagar menos impuestos, lo cual no sucedería por mal uso o gestión de gastos expuestos por las empresas por desconocimiento de la normativa fiscal. Están incurriendo en infracciones tributarias, lo que nos traerá problemas en futuras fiscalizaciones. Por tanto, es necesario formar al personal que labora de manera directa en el manejo de gastos.

Las actividades administrativas y productivas son relevantes en la

determinación del cálculo del impuesto a la renta, porque a un gasto más elevado, menor impuesto se pagará, sin embargo, los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, no han controlado los registros de gastos antes mencionados de manera correcta de acuerdo con la Disposiciones de la Ley del Impuesto a la Renta, para considerar esta deducción se debe cumplir con determinados requerimientos e indicar operaciones reales.

En las empresas, por desconocimiento, los empleados no muestran dichos gastos. Estos gastos se registraron todos como gastos no deducibles, en el momento que se declara la renta de tercera categoría, los gastos tuvieron que ser reparados. Como resultado, se incrementaron los impuestos por pagar.

Por lo tanto, los principales contribuyentes (PRICOS) necesitan realizar un planeamiento de control de los gastos que generan de forma mensual para tener el control si los gastos presentados están siendo aplicados según norma tributaria y no superan el límite establecido en las normas. Este estudio aportará a entender la relevancia de la deducción de los gastos, entonces las empresas tendrán que realizar capacitaciones constantes a los colaboradores que trabajan y esté relacionado con los gastos en el ámbito contable y tributario, con la finalidad que se registre los gastos y costos de manera correcta considerando lo establecido en la norma tributaria vigente con la única finalidad de efectuar los pagos del impuesto y prever reparos tributarios en futuras fiscalizaciones. En el esquema del impuesto a la renta se cuenta con un factor necesario, relacionado con deducir gastos para la determinación del resultado tributario en donde se utilizará la tasa del impuesto.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cómo inciden los gastos deducibles en el impuesto a la renta de

tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) en el Distrito de Chota, ejercicio gravable 2021?

1.2.2 Problemas específicos

1. ¿Cuál es la incidencia del principio del devengado en la determinación del impuesto anual de los principales contribuyentes (PRICOS) en el Distrito de Chota, ejercicio gravable 2021?
2. ¿De qué manera el principio de causalidad incide en la determinación de la utilidad de los principales contribuyentes (PRICOS) en el Distrito de Chota, ejercicio gravable 2021?

1.3 Objetivo general

Determinar la incidencia de los gastos deducibles en el impuesto a la renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) en el Distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.

1.4 Objetivos específicos

1. Identificar la incidencia del principio del devengado en la determinación del impuesto anual de los principales contribuyentes (PRICOS) en el Distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.
2. Identificar la incidencia del principio de causalidad en la determinación de la utilidad de los principales contribuyentes (PRICOS) en el Distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.

1.5 Justificación e importancia de la investigación

Esta investigación justifica cómo contribuirá al conocimiento existente sobre las cuestiones relacionadas con la determinación de los gastos deducibles del impuesto a la renta de tercera categoría, lo que despierta la sospecha de los usuarios, pero posibilitará su aplicación a los principales

contribuyentes en la realidad. La contabilidad es una herramienta prioritaria importante en el mundo. Es precisa y cumple con la normativa contable y tributaria, para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de forma correcta, es necesario examinar si los gastos que se muestran en los estados financieros son deducibles o no deducibles cada año.

1.5.1 Justificación teórica

La investigación actual tiene su justificación en que los principales contribuyentes (PRICOS) del Distrito de Chota, como contribuyentes, tienen claro el concepto de gastos deducibles, por lo que pueden confirmar los gastos a efectos fiscales y determinar si se deducen o adicionan los resultados contables y tributarios de forma que afecte la economía de las entidades. El aporte teórico es introducir los aspectos tributarios básicos y explicar las aplicaciones tributarias y contables para determinar el impuesto a la renta de tercera categoría.

1.5.2 Justificación práctica

En esta investigación, visualizamos relevancia de este tema, ya que es muy necesario analizar los documentos de las empresas para determinar las deducciones incurridas de los principales contribuyentes (PRICOS) del Distrito de Chota, producto de las actividades realizadas. Entonces, la estrategia de este estudio es analizar el monto del impuesto a la renta de acuerdo con un correcto procesamiento, y considerar los parámetros fijados por las leyes y reglamentos tributarios para la gestión de gastos para su aplicación y práctica, de manera de prever diferencias en el resultado del ejercicio.

1.5.3 Justificación académica

Esta investigación servirá como material bibliográfico para los estudiantes interesados en el tema, que deseen ampliar sus

conocimientos, como antecedente de otras investigaciones y para optar el Título Profesional de Contador Público.

1.5.4 Importancia

Esta investigación tiene como importancia determinar la aplicación de los gastos deducibles y su incidencia en el impuesto a la renta de tercera categoría, ello contribuirá en el cálculo del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) en el Distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.

1.6 Limitaciones de la investigación

Esta investigación no presentó ninguna limitación.

CAPÍTULO II

II. MARCO TEÓRICO

21 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Vanoni (2016), en su tesis titulada “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta”. Tesis pregrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, posee el objetivo de “evaluar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto sobre la renta”. Para este estudio es requerido considerar a la “población económicamente activa”, de acuerdo con el último censo del “INEC”, arrojan un total de 72.796 personas en Riobamba, donde la muestra se extrae de 397 personas que trabajan para Coseragib S.A. Metodología documental y descriptiva, enfoque cualitativo, diseño no experimental. Concluyó, que al precisar las primordiales razones por las que los gastos son registrados como no deducibles, se evidenció ciertas actividades internas de la empresa carecen de procedimientos y políticas, y el desconocimiento tributario ha llevado a la existencia de gastos no deducibles.

El estudio realizado por Vanoni tiene como objetivo mostrar que la determinación de la incidencia de los gastos del impuesto a la renta empleará diferentes técnicas de encuesta: entrevistas directas, observación y verificar la utilización de los gastos según las regulaciones estipuladas para reducir los riesgos asociados con el objeto encuestado. De cual consideró una población y una muestra de ella para identificar la problemática básica y encontrar soluciones.

Ávila y Cusco (2011), con su tesis denominada “Evaluación

Tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de comercialización y producción de muebles de madera, caso Vitefama”. Tesis pre grado. Universidad Politécnica Salesiana. Ecuador. Uno de los principales gastos que se pueden deducir son los gastos personales de cada uno; los gastos anteriores no se utilizan porque en la declaración de 2010 el valor de deducción de este concepto es 0; ello mismo ocurrió en 2009, y solo se deduce en 2008. Estos gastos, por lo que vemos que no se presta suficiente atención a la deducción de estos gastos, y no se considera que su ejecución sea de gran apoyo para disminuir el impuesto a la renta generado. Debido a estas deducciones, a su vez es importante evaluar los gastos no deducibles. Estos gastos incrementan la base imponible, porque en Vitefama, este rubro es la razón del aumento sustancial del impuesto a la renta y este rubro que podría prever si se da cumplimiento a estos términos manifestados en la LRTI. Se concluye en esta investigación que, si se aprende a ejercer y entender correctamente la LRTI “Ley de Régimen Tributario Interno” y sus reglamentos, se puede utilizar ciertos mecanismos para reducir el impuesto a la renta generado; en cuyo caso de Vitefama, es un 48,73% menor, índice que indica la relevancia de analizar los gastos deducibles para calcular el impuesto a la renta generado, y utilizar la planificación adecuada en cada área de la entidad, que en particular tienen el mismo propósito, que es lograr las metas establecidas de manera efectiva, ahorrando así recursos.

La presente tesis concuerda con nuestra variable de gastos deducibles, el mismo que el autor determina resultados importantes que se debería analizar correctamente y bajo el reglamento tributario.

López (2018), con su tesis: “Los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en la provincia de Cotopaxi- Ecuador”. Tesis pre grado. Universidad Técnica de Ambato-Ecuador, con el objetivo de “Establecer la

incidencia de los Gastos Personales en la Recaudación Fiscal Tributaria de la Provincia de Cotopaxi”, posee una población según datos del “Servicio de Rentas Internas” en la provincia de Cotopaxi, en 2016 se registraron 48,520 contribuyentes, donde 31,500 eran personas naturales, y el 94% de ellos declararon impuesto a la renta en 2016. Con base en estos datos se efectuarán investigaciones de datos históricos. (SRI, 2016). Las muestras de este estudio emplearán información oficial divulgada por el “Servicio de Rentas Internas”, que se efectuarán mediante la recopilación histórica y documental cuantitativa y estadística, entonces no se necesitan fuentes importantes como entrevistas o encuestas. Este enfoque de este estudio es de carácter cualitativo y tipo de investigación descriptiva. Se concluyó que se determina que a partir que se incluyó los gastos personales en la deducibilidad del impuesto a la renta de personas naturales desde el 2007 de acuerdo con el registro oficial 2422-3S, no ha habido un cambio significativo en la recaudación de ese impuesto, pero, de 2012 a 2016, ha sufrido grandes cambios año a año, dando lugar a las reformas anteriores, pero se ve afectado por deducciones adicionales como las retenciones, valores a favor por adquisiciones en regiones perjudicadas e índices macro económicos del progreso económico y social de Cotopaxi.

El propósito de este estudio realizado por López es comunicar a los contribuyentes que la declaración de gastos personales es básica y que los cambios en el registro de recaudación del impuesto a la renta se deben fundamentalmente a índices macroeconómicos a lo largo de los años 2012 hasta 2016.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Huerta (2017), en su tesis titulada “Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en

la empresa textil Barache S.A.C del distrito Ate Vitarte”. Tesis de pregrado. Universidad Autónoma, Lima-Perú. Posee el objetivo de “Demostrar cómo los gastos deducibles influyen en el cálculo del impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la Empresa Textil Barache S.A.C del Distrito Ate Vitarte”. La población fueron 4 trabajadores de contabilidad, y 5 de administración, ello suma un total de 9 trabajadores. Para el cálculo de la muestra se consideró el total de la población indicada. El cuestionario y entrevista se utilizarán para el resultado, el tipo de instigación es no experimental y aplicativo, diseño descriptivo correlacional. Se concluye en que se ha determinado que un conjunto de gastos reportados por la empresa se ajusta al principio de causalidad, sin embargo, no cumplen con las condiciones para la determinación de la renta neta de tercera categoría. Esto es debido a la restricción de los gastos estipulados por la SUNAT en la ley del impuesto a la renta, lo que dio lugar a reparar gastos.

El estudio realizado por Huerta posee el objetivo de comprobar que los gastos deducibles afectan el cálculo del impuesto a la renta, el cual es relevante en la determinación de las obligaciones tributarias, se deben utilizar las herramientas utilizadas en las encuestas de revisión documental, así como la contabilidad y los cuestionarios. Personal de administración.

Vásquez (2014), con su tesis titulada “Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano”. Tesis pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú, con el objetivo de “contribuir con las estrategias de fiscalización aplicadas por la Administración Tributaria”, para comprobar la ejecución de medida correctas de gestión tributaria, para poder deducir gastos o costos que den cumplimiento al principio de causalidad, previendo una incorrecta restricción de la deducción, como la condición del pago adelantado. Para la población se consideran en su conjunto 487.500

contribuyentes que percibieron renta de tercera categoría, sociedades formadas en el país de acuerdo con las distintas formas societarias previstas en la “Ley General de Sociedades”. Como muestra, se encuestó a 96 profesionales que laboran en entidades ubicadas en Lima, los encuestados fueron: 50 contadores, 7 economistas y 10 abogados, consultores de entidades en Lima y 29 profesionales que laboran en el país. La SUNAT bajo investigación: 21 contables, 4 economista y 4 abogados. Por lo tanto, según el resultado ello quiere decir que un 92% de las personas encuestadas (total y parcial) cree que la ley presente del impuesto a la renta debe considerar novedosas técnicas de control tributario y permitir la adecuada deducción de los gastos, que son requeridos para el generamiento y mantención de la fuente productora. Investigación comparativa, explicativo, descriptivo. En este estudio se empleó el método de la encuesta. Se concluyó que la ley del impuesto a la renta impone límites indebidos a los costos y gastos, los cuales son requeridos para generar renta neta empresarial, estando condicionados a la cancelación anticipada en los mismos creando ello una renta mayor, y ello conlleva a un pago inadecuado por el impuesto.

Esta tesis realizada por Vásquez tuvo como objetivo comprobar que se aplican medidas limitantes a la estimación y deducción de gastos y costos, sujetos a la cancelación anticipada, lo que afecta determinar el impuesto a la renta.

Sotelo y Quispe (2016), con su tesis denominada “los gastos recreativos en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa de Repuestos S.A.C. ubicado callao-provincia constitucional del callao”. Tesis pregrado. Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima – Perú. Con objetivo de “determinar cómo influyen los gastos recreativos en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Repuestos S.A.C”, Se

presenta un caso real en forma de datos recopilados, que nos mostrarán cómo la determinación de los gastos afecta el impuesto sobre la renta. Entonces, en la examinación y análisis de los gastos recreativos, se determinó que la empresa tenía gastos de recreación que excedían el límite especificado en el artículo 37 inciso 2 de la Ley del Impuesto a la Renta, y no se tomó en cuenta la determinación del impuesto a la renta en 2012. Estas omisiones conllevaron a infracciones tributarias que afectan a la entidad. El método de investigación utilizado por las infracciones tributarias en interés de la empresa se basa principalmente en la normativa tributaria vigente, evitando así efectos como sanciones y multas de la Administración Tributaria. Se concluyó que las infracciones tributarias que conducen a la utilización indebida de los gastos recreativos no se pueden utilizar para deducir del impuesto a la renta de tercera categoría lo que genera salidas de efectivo que no pueden continuar como gastos del impuesto.

Este estudio realizado por Sotelo tuvo el propósito de apoyar a las empresas en general a gestionar los gastos, para ello se empleó primordialmente la normativa tributaria vigente, de manera de evitar sanciones y multas por parte de las autoridades tributarias-SUNAT.

22 Bases teóricas

2.2.1 Gastos deducibles

2.2.1.1 Definición de gastos

La definición de gastos incorpora cómo se generan los gastos de las operaciones recurrentes de la empresa. Entre otros gastos de la actividad incluyen: gastos de venta, sueldos y depreciaciones, etc. Los gastos a menudo aparecen a modo de retiro o depreciación de activos, efectivo y otros equivalentes de efectivo, inventario o bienes raíces, planta y equipo en conformidad con ellos, autores como García & Gonzales (2019) “mencionan que los gastos producen un

aumento en el pasivo, dando lugar a descenso o disminución en los activos y beneficio económicos durante el ejercicio contable”.

2.2.1.2 Definición gasto deducible

Según Arias et al (2015), definió el gasto como:

Los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable en forma de salidas o disminuciones del valor del activo, o bien por generación o aumento de los pasivos que dan como resultados decrementos en el patrimonio y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio. Financieramente, al anotar un gasto en los libros, deben de cumplir con los criterios establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). A su vez, desde el punto de vista fiscal, se aceptará esta tasa cuando cumpla con determinadas reglas establecidas en la LIR. (p.109).

Por su parte Alva (2016), en lo que menciona Buleje:

Un gasto es una serie de desembolsos pecuniarios o de valores y bienes equivalentes, realizados en el ejercicio o desempeño de una actividad periódicamente permanente. Dentro de este concepto tenemos los gastos que son corrientes aquellos que corresponden al periodo, las provisiones y amortizaciones de las inversiones. La sustancia de las operaciones u otro hecho no siempre concuerda con aquellos que establece la norma legal; bajo este criterio deben ser contabilizados todos los gastos vinculados a la actividad a que se dedica la empresa independientemente de si los comprobantes de pago reúnen o no los requisitos establecidos (p. 11-12).

García & Gonzales (2015), indican que “los gastos deducibles para

efecto de la determinación del impuesto a la renta deberán considerar tanto a los gastos relacionados directamente con el proceso productivo y aquellos que son considerados para mantener la fuente (p. 12)”.

2.2.1.3 Objetivo e importancia de gasto deducible

El objetivo de administrar y operar todas las áreas de una empresa es hacer que la entidad obtenga ganancias y traiga ganancias a accionistas y socios. Por lo que no es necesario comprender solo contabilidad, administración, finanzas, marketing y ventas. Hoy en día es muy importante comprender la tributación y su naturaleza, objetivos, correcta aplicación y tasa de ocurrencia. Posibilita deducciones en los formularios de impuestos sobre ingresos. Estos gastos deben registrarse claramente y deben proporcionarse tantos documentos o pruebas como sea posible. Además, nos preguntamos: ¿qué se puede deducir? para responder a esta interrogante, primero se debe determinar si vende productos o brinda servicios. Si se vende productos, se debe determinar el costo de ventas o los costos directos de producción. De otro modo, si se brinda servicios, se debe determinar el costo de brindar servicios a los clientes. Por lo tanto, esto ayudará a identificar los costos de ventas o servicios para que puedan ser deducidos en las planillas de contribuciones sobre ingreso.

Por otro lado, el Art. 37 del impuesto a la renta SUNAT (2009) señala la relación entre el concepto de gastos, y su único objeto es determinar la tercera categoría de ingresos que pueden deducirse de la renta imponible. La vinculación descrita en este artículo no restringe la deducción de otros gastos que no se incluyan explícitamente en el mismo, siempre que cumplan con la normativa tributaria y cumplan con los siguientes estándares: bancarización, operaciones fehacientes, principio de devengado, principio de

causalidad y sustentos de comprobantes de pago.

2.2.1.4 Principio de Causalidad.

Ortega & Pacherras (2015), indican que:

La ley del impuesto a la renta recaba la causalidad como criterio directriz para la calificación de un gasto como deducible en la determinación del impuesto a la renta neta de tercera categoría, así, el mencionado principio admite como gasto aquellos egresos que guardan una estricta relación con el ingreso gravado (en algunos supuestos sujetos a límites cuantitativos) así como también otros que sin estar relacionados directamente guardan relación con el mismo. (p. 245)

Arias, Abril & Villasana (2015), mencionan que:

El tribunal fiscal señaló que el principio de devengado es la relación de necesidad de renta o el mantenimiento de la fuente, noción que en nuestra legislación es de carácter amplio, pues, se permite la sustracción de erogaciones que no guardan dicha relación de manera directa; no obstante, por ello debe aplicarse criterios adicionales, como que los gastos sean normales de acuerdo al giro del negocio a que mantengan cierta proporción con el volumen de las operaciones. (p. 16)

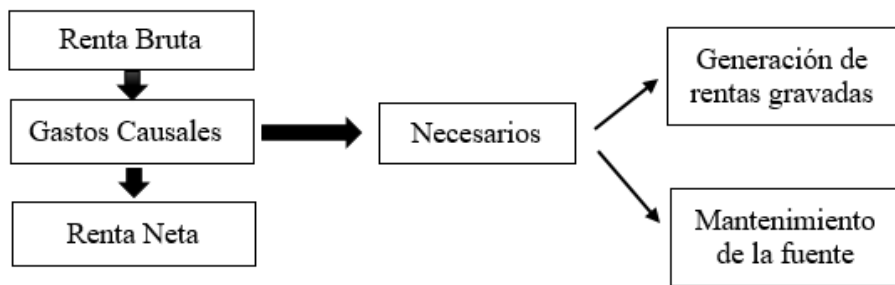
Alva, Guerra & Flores (2016), afirman que:

Teniendo en cuenta nuestra legislación nacional del impuesto a la renta, el principio de causalidad tributario se encuentra recogido en el primer párrafo del artículo 37 del TUO de la ley del impuesto a la renta agrega que el gasto será deducible en la medida que no se encuentre expresamente prohibido por ley. Cabe indicar que los gastos que no son admitidos expresamente son aquellos que se

encuentran contemplados en el artículo 44 de la ley del impuesto a la renta, dispone que constituyen gastos reparables, los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares todo a su vez que no cumplen al referido principio. (p. 9)

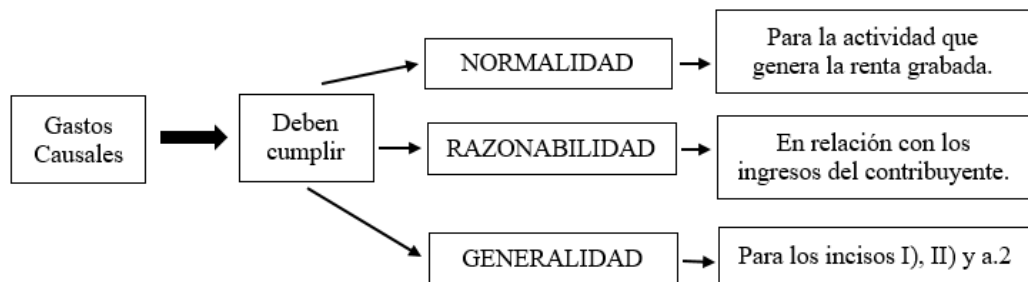
Figura 1. Determinación del impuesto a la renta.

Fuente. Revista Actualidad Empresarial 2017.



Estos son los principios conformados en el principio de causalidad según la revista (Actualidad Empresarial 2017) indica lo siguiente.

Figura 2. Principios de Causalidad



- **Razonabilidad:** En virtud de esta norma, tiene que haber una vinculación razonable entre el método de pago y su propósito, y debe ser destinado para generar y mantener una fuente productora de renta.
- **Necesidad:** Significa, sin el gasto anterior, no hay ingresos ni fuente para sobrevivir, en otras palabras, es directa.

- **Proporcionalidad:** Es un parámetro cuantitativo que se enfoca en validar si el monto de pago de una empresa es proporcional a su volumen sus actividades.
- **Normalidad:** Se refiere primordialmente a los gastos incurridos, los cuales deben ser realizados en el transcurso de las actividades comerciales normales, lo que demuestra que está estrechamente relacionado con el estándar de razonabilidad.
- **Generalidad:** La legislación establece que cuando los gastos estén relacionados con gastos culturales, servicios de salud y recreación, gratificaciones, bonificaciones, entre otros, se debe cumplir con este estándar, de esta manera todos los beneficios de los empleados deben ser de carácter “general”, considerando su posición en la estructura organizativa de la empresa, por lo que el Tribunal Fiscal mediante RTF N° 6671-3-2004 desconoce el costo del incumplimiento de esta norma.

2.2.1.5 Bancarización

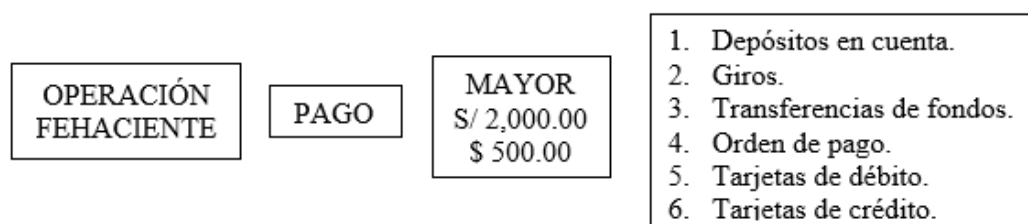
En artículo 3 del TUO (2004) la administración tributaria establece lo siguiente que combatir contra la informalidad que genera la evasión tributaria y la formalización de la economía. El propósito de la bancarización es la formalización de actividades económicas con la participación de instituciones financieras controladas por la “Superintendencia de Bancos y Seguros” (SBS), que indican que el monto a ser bancarizado es de S / 2,000.00 y/o \$ 500.00. Por lo tanto, una empresa que cumpla con los requisitos de bancarización podrá asumir los gastos deducibles en la determinación del impuesto sobre la renta, y a su vez podrá disfrutar del beneficio de los créditos fiscales al determinar el impuesto general a las ventas.

Al mismo tiempo, en términos de artículo. El artículo 5 de las

normas anteriores establece que los métodos de pago de las siguientes entidades del sistema financiero estipulados en el artículo 3 son estos:

Depósitos en cuentas, Giros, Transferencias de fondo, Órdenes de pago, Tarjetas de débito expedidas en el país, Tarjetas de crédito expedidas en el país, Cheques con cláusulas de “no negociables”, “intransferible”, “no a la orden”, u otros equivalentes emitidos al amparo del artículo 190 de la ley de títulos y valores, la bancarización es la manifestación de la potestad tributaria con la que actúa el estado, empleando como vehículo una ley, a efectos que se cumplan las disposiciones que ella establezca, por consiguiente siendo una ley la que impone ciertas exigencias de relevancia fiscal la misma se torna en una obligación tributaria en virtud de la cual se impone una carga fiscal teniendo ciertas ventajas como permitir el impulso del formalismo de la economía vía canalización a través del sistema financiero de gran parte de las transacciones realizadas en la economía. (Blog Punto Contable).

Figura 3. Criterios de bancarización.
Fuente. Revista Actualidad Empresarial 2017.



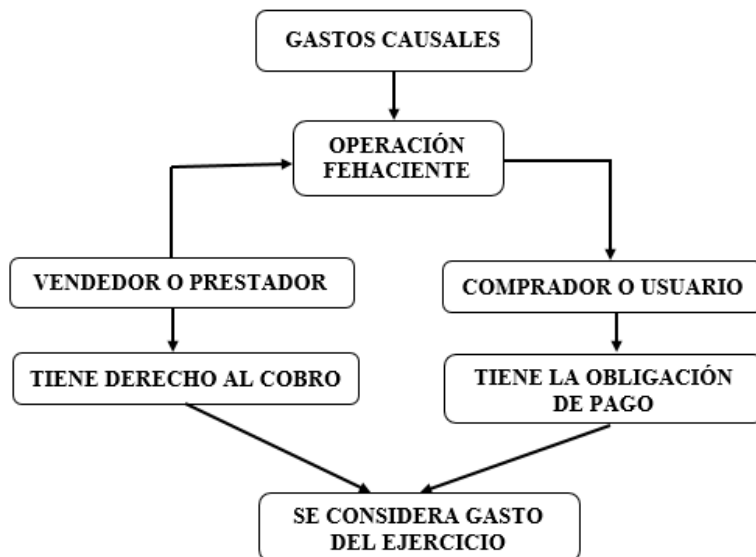
2.2.1.6 Principio de devengado

De esta forma, al revisar teorías extranjeras, nos dimos cuenta de que Enrique Reig mencionó el siguiente concepto de devengo “el devengado es todo aquel sobre el cual se ha adquirido el derecho de percibirlo por haberse producido los hechos necesarios para que se

genere correlativamente en cuanto a los gastos, se devenga cuando se causan los hechos en función de los cuales, terceros adquieran el derecho de cobro”.

Medrano (2015), manifiesta que “cuando expresa que según este método los ingresos son computables en el ejercicio en que se adquiriera el derecho a recibirlos asumiendo como premisa que la renta se ha adquirido cuando la operación de la cual deriva el ingreso se encuentra legalmente concluida, sin que sea indispensable el deudor haya cumplido con el pago si no tan solo que desde el punto de vista jurídico el acto o negocio se encuentra perfeccionado”.

Figura 4. Gastos causales
Fuente. Revista Actualidad Empresarial 2017.

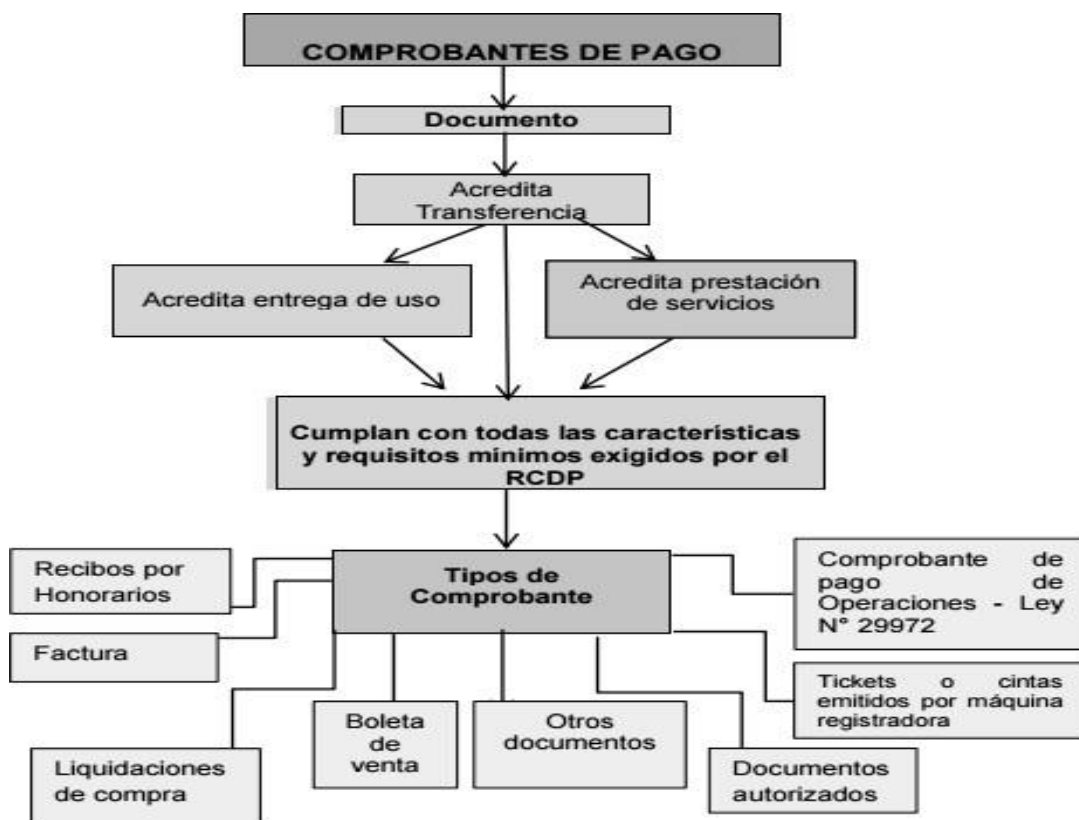


2.2.1.7 Comprobante de Pago

La R.S Nro. 007-99-SUNAT, nos precisa que todo comprobante de pago son documentos que acreditan y dan fe de la prestación de servicio y transferencia de bienes. Al mismo tiempo, mencionó los requisitos a considerarse. En el Art. 37 del TUO del IR: nos señala

que “los gastos por concepto de movilidad podrán ser sustentados con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, en la forma y condiciones que se señale en reglamento de comprobantes de pagos, los gastos sustentados en esta planilla no podrán exceder, por cada trabajador, el importe diario equivale al 4% de la remuneración mínima vital mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada. (Rodríguez, 2017)

Figura 5. Comprobante de pago.
Fuente. Revista Actualidad Empresarial 2017.



R.S Nro. 007-99 / SUNAT, en el Art. 7, se nos informa al respecto de sus normas de operaciones para la exención de la obligación de emitir y/o brindar comprobantes de pago:

- ✓ Los gastos por planilla de movilidad del trabajador no deben exceder los 41 soles cada día, porque a su vez se utilizará para el desempeño del trabajador. De acuerdo con el Art. 37 inciso a1) de la ley e inciso v) del Art. 21 del reglamento, la planilla debe contener el siguiente contenido: Razón social de la empresa, Ruc, fecha, nombres y apellidos de los trabajadores usuarios de la movilidad, y la identificación de los trabajadores, detallando el destino de los trabajadores y la cantidad de dinero gastado dentro de los límites fijados.
- ✓ Las donaciones según la administración tributaria nos indica que toda donación ya sea en especie o dinero no serán admitidos para la deducción del gasto para la determinación del impuesto a la renta.
- ✓ Toda transferencia de un bien o la prestación de un determinado servicio a título gratuito por la iglesia católica e instituciones que pertenecen al Sector Público.
- ✓ Las diversas ventas que realizan los diarios, revistas y otros efectuados por los canillitas.
- ✓ Los diversos servicios ambulatorios como car wash y lustrado de calzados.
- ✓ Las depreciaciones, para deducir este gasto el registro del activo tiene que ser dentro del periodo contable.
- ✓ Las mermas y desmedros, para que el gasto sea deducible tributariamente se debe realizar la destrucción frente a un notario público o un juez de paz y luego comunicar a la superintendencia de la SUNAT.

2.2.1.8 Operaciones Fidedignas

De acuerdo con los autores Guerra, Flores & Oyola (2016), indican:
 A su vez de los criterios previamente indicados, a lo largo de un proceso de fiscalización, la administración tributaria

exige para la deducción de los gastos, es que estos sean fehacientes de un gasto, tiene que ver con elementos que prueben que los gastos han sido consumidos o utilizados por la entidad. Estos factores incluyen desde comprobantes de pago y otros documentos relacionados, contratos hasta informes internos y externos sobre el consumo real o el uso de los gastos. (p. 17).

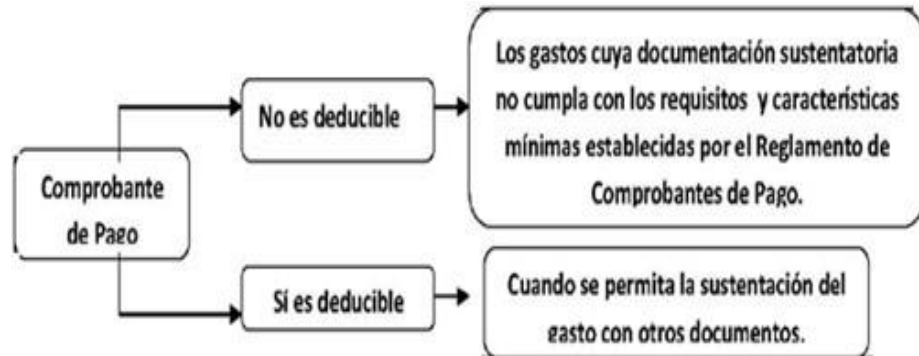
En varias oportunidades la SUNAT, en las diversas revisiones que realizan indican que hay operaciones reconocidas en un periodo contable determinado no son fehacientes o reales, con argumento que algunos de nuestros proveedores tienen situación No Habido en SUNAT, de igual manera fue observado que los comprobantes de pago registrados no cuentan con los medios suficientes que sustenten que la operación sea fehaciente, de modo que ello conlleva a la entidad un reparo tributario de costo o gasto.

Tomando como prevención y evitando contingencias tributarias, la empresa debe tener en cuenta al momento de sus registros que cumplan con todos los criterios que establecidos en las normas tributarias como ejemplo se tiene lo siguiente:

- Todo registro de factura y otro comprobante debe tener la condición de habido en el portal de SUNAT.
- Utilización del medio de pago que acredite la operación fidedigna.
- El traslado o recepción de la mercadería tiene que ser a través de la Guía de Remisión.

Figura 6: Gastos deducibles y no deducibles.

Fuente. Revista Actualidad Empresarial 2017.



En cuanto al recibo por honorarios, este es un comprobante de pago estipulado por la SUNAT. La emisión de este documento electrónico es obligatoria, lo que apoyara a prevenir la evasión fiscal de quienes generan ingresos en la cuarta y quinta categoría.

Deducciones limitadas. Algunos gastos deducibles están restringidos por las regulaciones fiscales.

Intereses. Intereses de deudas inciso a) del Art. 37° de la Ley, inciso a) del Art. 21° del Reglamento). Teniendo en cuenta que dicho inciso fue modificado por el Art. 3 del D.L No 1424 con fecha de publicación de 13 de septiembre del año 2018 donde indica lo siguiente: “Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de estas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora”.

En cuanto a los gastos estipulados en este inciso, se considerarán los siguientes factores:

- Se pueden deducir los gastos por deudas, cuando la deuda no excede un factor de tres veces del patrimonio neto de los contribuyentes al final del año fiscal, la porción excedente de los ingresos por intereses no es deducible.

- Para los contribuyentes constituidos en el año en curso, el patrimonio inicial se considera patrimonio neto.

El límite referido en el párrafo precedente no es aplicable:

- A las compañías financieras y de seguros especificadas en el art. 16 de la “Ley General del Sistema Financiero” N ° 26702 y el “Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.
- Contribuyentes que obtengan ingresos netos en el ejercicio menos a (2400) UIT, año 2021.
- Contribuyentes que desarrollen infraestructuras públicas, servicios públicos.
- Para las empresas financieras y bancos, se debe determinar la relación existente entre los ingresos financieros gravados y exonerados e inafectos, y los gastos deben deducirse como gastos únicamente de acuerdo con la relación previamente determinada para los ingresos financieros gravados.
- Además, se pueden deducir los intereses pagados a plazos según el Código Tributario.

Estos no conforman el cálculo del límite especificado.

Gastos de Representación: Los gastos de representación poseen la finalidad de presentar una imagen con el fin de preservar u optimizar su posición en el mercado. A su vez es definido como la salida de efectivo que es beneficiosa para los clientes, respaldada por comprobantes de pago, el límite no supera el 0,5% de los ingresos brutos con el límite de 40 UIT gastos de representación en concordancia con lo dispuesto en inciso q del Art. 37° de la Ley, inciso q) del Art. 21° del Reglamento).

Para el mejoramiento de la posición en el mercado se cuenta con los siguientes gastos.

- Agasajos a los clientes.
- Regalos diferentes clientes.
- Los gastos relacionados con propagandas.

Para determinar el límite de los gastos de representación es considerando los ingresos brutos menos los descuentos, bonificaciones y devoluciones y otros conceptos que tengan una naturaleza parecida.

La norma también expresa de forma clara y precisa para la deducción de los gastos que no superen el límite estipulado en la presente norma y todo ellos procederá cuando los sustentos probatorios estén acreditados mediante un comprobante de pago fehacientemente la cual le da derecho a sustentar costo y gasto y demostrando el principio de causalidad.

Nuestra norma tributaria menciona los gastos de representación que se realiza fuera de territorio peruano (extranjero) donde indica que los gastos por concepto de viaje contemplan lo siguiente: gastos de alimentación, movilidad y alojamiento y no puede supera el doble de la cantidad otorgada a los altos funcionarios profesionales por el gobierno central.

Se debe considerar que la norma indica que todo gasto de viaje al interior del país tiene que ser sustentado por un comprobante de pago que cumpla con todos los criterios fijados en la norma tributaria.

El sustento de los gastos de viaje al exterior deberá ser sustentados de la siguiente manera:

- El alojamiento, será sustentado mediante un comprobante de pago extranjero donde contenga datos del emisor, contenido del servicio, fecha de emisión y monto. Art. 51°-A de la Ley.
- La alimentación y movilidad, según artículo 51 LIR únicamente serán sustentados mediante documento legal del exterior o una declaración jurada con un importe que no tiene que superar el

30% de la cantidad que otorga el gobierno central a sus funcionarios de mayor jerarquía.

Los documentos sustentatorios de los gastos tienen que contar con los criterios establecidos según norma, para que sustenten el gasto deben consignar la información siguiente.

- Datos generales de la declaración jurada:
- Razón social de la empresa o contribuyente.
- Datos completos de la persona que efectúa el viaje al extranjero, donde tiene que suscribirse en la declaración jurada.
- DNI de la persona.
- Datos del país y ciudades cuáles han sido incurridos.
- Debe indicar el periodo y fecha al que corresponde la declaración e indicar el tiempo de duración de viaje.

Datos relacionados de la movilidad:

- Se tiene que detallar la fecha, mes, año en que incurrió el gasto.
- Indicar el importe del gasto realizado expresado en soles.
- Se debe considerar el total del gasto realizado en movilidad.

2.2.2 Impuesto a la Renta

García (2016), intenta sintetizar el origen del impuesto a la renta, entonces se cree oportuno citar: Por supuesto, su origen histórico se remonta a mucho tiempo, y generalmente no es fácil de localizar, por cuanto los primeros esbozos son referidos a figuras tributarias que reciben cuestiones particulares de determinadas rentas de algunos capitales.

El impuesto a la renta es un tributo determinado de forma anual el ejercicio gravable la cual inicia el 01 de enero y termina el 31 de diciembre, dichas rentas grava todas las rentas provenientes de un

capital “mueble o inmueble”, las rentas que procedan del trabajo efectuado de manera independiente o dependiente (SUNAT), pero en el transcurso del año el contribuyente realiza pagos a cuenta de forma directa o se realiza retenciones estos conceptos se utiliza a fin de disminuir el importe del impuesto al momento de la determinación del IR anual.

2.2.2.1 Características del impuesto a la renta.

De acuerdo con los autores Alva & García (2015), indican características del impuesto a la renta:

Primero: es intransferible, porque también afecta directamente a lo que determina la ley del impuesto a la renta. De esta forma, la carga económica recae sobre los propios contribuyentes.

Segundo: En el caso específico del impuesto a la renta, la aplicación del principio de equidad se considera tanto desde el punto de vista horizontal como vertical, porque está relacionado con la capacidad imponible. Es importante especificar indicadores básicos de capacidad:

- El gasto o consumo que se realiza.
- El capital que posee.
- La renta que se obtiene.

Tercero: Desde una perspectiva económica, el impuesto a la renta está diseñado para atraer más fondos de los contribuyentes, que es más que cuando los precios suben. En este caso, se permite recaudar impuestos más altos al tesoro nacional, a veces en recesiones, permite que se liberen mayores recursos del mercado, especialmente a una menor escala artificial. A esto se le llama el “ciclo económico” entre los economistas.

Cuarto: Un conjunto de eventos en la recaudación del impuesto a la renta durante un período determinado de tiempo. Ello quiere decir que hay un encuentro de eventos económicos que ocurrieron en diferentes circunstancias, las cuales el legislador valida la hipótesis de efecto tributario se desplegará en el futuro, y este pasará el periodo.

Impuesto tipo Cédular: El impuesto a la renta podría ser de tipo cédular, porque es comprensible que existan varios tipos de impuestos para cada fuente, por lo que cada tipo de impuesto se grava de forma independiente, ya sea trabajo o capital.

Impuesto global: Además puede ser un impuesto global, el tributo se basa en la totalidad de los ingresos del contribuyente y no considera la fuente de ingresos, sino para facilitar el resumen final y el uso de la clasificación. (Página 11-15)

2.2.2.2 Determinación del impuesto a la renta

Los contribuyentes del régimen general tienen la obligación de presentar una declaración jurada anual del 29,5% de la tercera categoría del impuesto a la renta sobre las utilidades netas anuales:

Renta Bruta: Se componen de la renta imponible que se obtuvo en el año contributivo. Cuando dichos ingresos provengan de la venta de activos, los ingresos totales se derivarán de la diferencia entre los ingresos netos totales de dicho negocio y el costo calculable de venta del activo, cada vez que el costo esté correctamente respaldado por comprobantes de pago.

Renta Neta: Se derivarán de la diferencia entre de la renta bruta y los gastos deducibles, hasta el tope aceptado por la ley.

2.2.2.3 Principio de causalidad del impuesto a la renta

En el artículo 37 de la “Ley del Impuesto a la Renta”, nos dice que el principio de causalidad se ha establecido para quienes generan ingresos y mantienen fuentes de negocio, ello podrá deducirse como gastos deducibles.

2.2.2.4 Categorías del impuesto a la Renta

a) Rentas no empresariales

Renta de primera categoría: Proviene del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles, inclusive todos los accesorios, además de los importes pactados por los servicios públicos (luz, agua, mantenimiento, etc.) y los montos que se toman al momento de entrega del inmueble donde corresponde legalmente al locador.

Ingreso neto: Determinado deduciendo el 20% de la renta bruta.

Impuesto a pagar: Calculado sobre la renta neta, se aplica un 6,25% o, de todos modos, un 5% de la renta bruta mensual.

Renta de segunda categoría: todos los aumentos o ajustes de capital, como rentas vitalicias, regalías, créditos privilegiados, garantías y cédulas.

Importe a pagar: Calculado sobre los ingresos netos, se aplica el 6.25% o 5% (tasa de interés efectiva) del ingreso total o el 5% de los dividendos recibidos.

Renta de cuarta categoría: Ingresos obtenidos al trabajar de forma independiente para servicios profesionales, y estos ingresos se obtienen sin dependencia.

Importe a pagar: si solo recibe la cuarta categoría de ingresos debido a las funciones de directores, mandatarios, síndicos, gerentes comerciales, regidores, albaceas, o similares, o si recibe dichos ingresos y a su vez otras rentas de cuarta y/o quinta categoría. Importes superiores de S/ 3,135.00

Renta de quinta categoría: Son rentas que se obtiene por realizar

trabajos dependientes por tanto tienen un vínculo relacionado con una entidad pública o privada entre trabajador y empleador, constituye una remuneración para todos los fines legítimos, es decir, todo el dinero o en especie que reciben los trabajadores por la prestación de servicios, cualquiera que sea su forma o denominación, cada vez que sean de libre disposición según el Art. 6 del Reglamento. la Ley.

b) Renta empresarial

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría: El cual se trata de un sistema tributario que incluye a las personas naturales y jurídicas (del capital de trabajo o de la ejecución combinada de estos dos factores) que generan el tercer tipo de rentas. Proviene de la industria, comercio o la minería; el desarrollo de la agricultura, la silvicultura, la pesca u otros recursos naturales, y la presentación de servicios comerciales se denominan rentas comerciales.

Matos (2014) indica lo siguiente: según el Art. 37, inciso II de la Ley del Impuesto a la Renta, “son deducibles los gastos y contribuciones dirigidos a brindar servicios de salud, culturales, recreativos y educativos; y los gastos de enfermedad de cualquier servidor. Los gastos de recreación se deducen sin exceder el 0.5% de los ingresos netos del ejercicio con el límite es de 40 UIT”.

Ortega & Pacherras (2015), mencionan que:

La renta se conforma como una manifestación de la riqueza; en la ley del impuesto a la renta se recogen tres de las teorías de renta más ampliamente difundidas. El concepto de renta dependerá de la teoría que adoptemos para realizar el caso concreto, pudiendo presentarse supuestos que califiquen como renta bajo el alcance de alguna teoría mientras que para otro el mismo concepto resulte siendo ajeno a todo ámbito gravado (p. 11.).

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, mediante su página web según el Art. 28 de la ley del impuesto a la renta, se puede considerar estas operaciones en la renta de tercera categoría:

Tabla 1. *Operaciones gravadas renta de tercera*
Fuente. Decreto supremo N° 179-2004-EF *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.*

OPERACIONES GRAVADAS RENTA DE TERCERA	
COMERCIO (a)	a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes
AGENTES MEDIADORES (b)	b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar
NOTARIOS (c)	c) Las que obtengan los Notarios
GANANCIAS DE CAPITAL	d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2º y 4º de esta Ley, respectivamente.
PERSONAS JURÍDICAS	e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14º de esta Ley.
ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL	f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio
OTRAS RENTAS	g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías
CESION DE BIENES	h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley
INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR	i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
PATRIMONIO FIDEICOMETIDO	j) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicomitidos de Sociedades Totalizadoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa

2.2.2.5 Leyes del Impuesto a la Renta

De acuerdo con el “Decreto Supremo No. 179-2004-EF”, estableció un marco para la gestión de rentas del capital de trabajo y la aplicación combinada de estos dos componentes, entendidos como factores que provienen de fuentes permanentes que pueden generar ingresos e

ingresos regulares, otros ingresos de terceros, rentas imputadas, incluido disfrute o goce, se incluyen en estos rangos:

- “Las Regalías
- Los resultados de enajenación de terrenos rústicos o urbanos, inmuebles comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal.
- Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes”.

2.2.2.6 Ley que promueve la reactivación de la economía (Ley 30296)

Con la disminución del impuesto a la renta que grava a las personas naturales y jurídicas con bajos niveles de ingresos, el Congreso de la República busca impulsar la recuperación económica, incluso si incluye un aumento gradual de los impuestos a los dividendos. La ley esparte de un conjunto de decisiones económicas implementadas por el estado para combatir la ralentización de las actividades económicas provocada por los shocks externos a la economía mundial.

Las principales medidas de esta ley se resumen a continuación:

Reduce la tasa del impuesto que grava la renta de trabajo de las personas naturales domiciliadas en el país, regulado por el art. 53 de la ley del impuesto a la renta, con la finalidad de reducir la carga tributaria de los contribuyentes que están en la escala más baja de fomentar la formalización del mercado laboral.

Tabla 2. *Tasas de renta persona natural*

Fuente. Decreto supremo N° 179-2004-EF *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.*

Suma de la Renta Neta de Trabajo y de la Renta de Fuente Extranjera	Tasa
Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

Reduce gradualmente el impuesto a la Renta de Tercera Categoría de personas jurídicas domiciliadas en el País, regulado el artículo 55 del TUO de la ley del impuesto a la Renta, a 28%, 27% y 26% en los periodos 2015-2016, 2017-2018, 2019 en adelante.

Tabla 3. *Tasas históricas de renta de tercera categoría.*

Fuente. Decreto supremo N° 179-2004-EF *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.*

Ejercicios gravables	Tasas
2015-2016	28%
2017-2018	27%
2019 en adelante	26%

“Aprueban incrementar gradualmente el impuesto de los dividendos, regulados en el artículo 56 del TUO de la ley del impuesto a la renta, a 6.8%, 8.0% y 9.3% en los periodos 2015-2016, 2017-2018 y 2019 en adelante, siendo la tasa actual 5 %.”

Tabla 4. *Tasas históricas de renta de tercera categoría.*

Fuente. Decreto supremo N° 179-2004-EF *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.*

ejercicios gravables	Tasas
2015-2016	6,8%
2017-2018	8,0%
2019 en adelante	9,3%

“Establece de manera excepcional y temporal un régimen especial de Recuperación Anticipada del impuesto general a la venta, que devuelve el IGV de las importaciones y/o adquisiciones locales de

bienes y servicios o exportaciones a fin de fomentar la adquisición renovación o reposición de bienes de capital de las microempresas inscritas en el REMYPE”. (art. 3)

“Introduce mayor certeza a la estabilidad tributaria en el ámbito minero, incorporado que dichos beneficios son de alcance a una o más concesiones y a una o más unidades económicas administrativas dado que constituye un factor relevante en la toma de decisiones de inversión” (Art. 88 de TUO de la ley general de Minería). Además, disminuye el monto mínimo de inversión adicional requerido por el Art. 83 de la “Ley General de Minería”.

23 Definición de términos

Gastos deducibles: Se considera deducible todo gasto que se puede restar de los ingresos brutos para obtener el beneficio real de una actividad económica a la hora de pagar impuestos. Esos gastos deben acreditarse con las correspondientes facturas y cumplir una serie de requisitos. La condición principal es que sean fehacientes.

Principales contribuyentes (PRICOS): Es una categoría que la SUNAT ha creado para controlar estratégicamente el comportamiento de los contribuyentes. Por lo que están determinados por la Administración Tributaria (SUNAT), entre otros requisitos, por el monto de recaudación registrado, estos deudores tributarios son notificados por la SUNAT como Principales Contribuyentes y se clasifican en Principales Contribuyentes Nacionales, Regionales y Zonales de la SUNAT. Mediante la Resolución de Superintendencia N° 044-2019, se estableció que a partir del ejercicio 2019 los emisores electrónicos que al 31 de diciembre de cada año tengan la calidad de principales contribuyentes y cuyos ingresos anuales en el año anterior sean iguales o mayores a 300 UIT deberán utilizar los sistemas SEE-SOL y/o SEE-OSE para emitir sus comprobantes de pago electrónicos desde el 1 de julio del año siguiente. Además, están obligados a llevar libros

y registros electrónicos.

Adiciones y Deducciones: Conforman la diferencia entre el valor en libros del estado de situación financiera vinculado con los gastos y costos reconocidos por la Ley del Impuesto a la Renta, y el contribuyente está obligado a realizar ajustes para que los resultados tributarios sean consistentes con las reglas del impuesto a las rentas.

Administración tributaria: Entidad facultada para la administración de los tributos.

Impuestos: Es un tributo, en cual se paga a la administración con el fin de contribuir con el Estado.

Ingresos Netos: Resultados de la enajenación de bienes la cual se establece del ingreso bruto, descuentos, bonificaciones, devoluciones y términos relacionados (Blog consultoría tributaria).

Renta Bruta: Son todos aquellos ingresos que percibe el contribuyente de la empresa, en donde también se refleja todos los gastos adquiridos durante un periodo.

Renta Neta: Están dados por la renta bruta y su diferencia con los gastos deducibles, hasta el tope superior aceptado por la ley del impuesto a la renta.

Renta Neta Imponible: Es la base sobre el cual se aplica la tasa del impuesto a la renta.

CAPÍTULO III

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

31 Hipótesis general

Hi: Los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) en el distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.

32 Hipótesis específicas

Hi 1: El principio del devengado incide en la determinación del impuesto anual de los principales contribuyentes (PRICOS) en el distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.

Hi 2: El principio de causalidad incide en la determinación de la utilidad de los principales contribuyentes (PRICOS) en el distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.

33 Variables

3.3.1 Variable independiente

X: Gastos deducibles: Según Rsm (2019) “Los gastos deducibles se rigen por el principio del devengo y principio de causalidad. No obstante, aún existen empresas y personas que tienen dudas sobre los gastos que pueden restarse de sus impuestos” (párr.9).

Primera dimensión: Principio del devengado. Según Gil (2020) comenta que “es las cuentas anuales de una empresa reflejen con claridad el patrimonio, la situación financiera y los resultados económicos conseguidos por esta en ese periodo, sin importar el

momento de su cobro o pago” (párr.1).

Segunda dimensión: Principio de causalidad. Según Grupo Verona (2019) “Establece que para obtener la renta neta debe deducirse de la renta bruta, aquellos gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como también, los vinculados con la generación de ganancias de capital”(párr.1).

3.3.2 Variable dependiente

Y: Impuesto a la renta de tercera categoría: Según Conexionesan (2019) “El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es un impuesto anual. Está enfocado en gravar la renta que se obtiene de la utilidad, las cuales pueden generar tanto personas jurídicas como naturales” (párr.2)

Primera dimensión: Impuesto anual. Según Nicole (2020) “El impuesto es un tributo que las personas naturales y jurídicas están obligadas a pagar al gobierno cada año, incrementando la recaudación tributaria, esperando un beneficio indirecto por su pago” (párr.1).

Segunda dimensión: Utilidad. Según Ramos (2014) “Se denomina utilidad a la capacidad que algo tiene para generar beneficio. También puede referir a las ganancias que un negocio, empresa o activo determinado genera a lo largo de un periodo de tiempo” (párr.1).

CAPÍTULO IV

IV. METODOLOGÍA

4.1 Tipo y diseño de investigación

4.1.1 Tipo de investigación

La investigación fue de tipo descriptivo, ya que no se alterará las variables solo se describirá lo que pasa en los principales contribuyentes (PRICOS) en el Distrito de Chota. Según lo sustentó Okdiario (2018) “La investigación descriptiva significa observar sistemáticamente el objeto de investigación y categorizar la información observada para que otros puedan utilizar y copiar la información, para evaluar ciertas características de una población o situación específica” (párr. 1).

4.1.2 Diseño de investigación

El diseño de investigación fue no experimental, - transaccional, ya que los datos obtenidos en los principales contribuyentes (PRICOS) en el Distrito de Chota, no se manipuló, transaccional porque se analizó solo un periodo determinado en este caso ejercicio gravable 2021.

Así como Hernández (2018), afirmó que “la investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Lo que se hace en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos” (p.12).

Del mismo modo Hernández (2018) indicó que:

Los diseños de investigación transaccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su

propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado pueden abarcar varios grupos o subgrupos de personas, objetos o indicadores. (p.186)

4.2 Método de investigación

4.2.1 Método inductivo – deductivo

Es método Inductivo – Deductivo ya que se partió de la observación, descripción y análisis de los resultados respecto a los gastos deducibles y de esa manera se verificó el impacto de estos en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de los principales contribuyentes y acorde con las conclusiones se diseñaron estrategias orientadas a poder manejar un control de los gastos que exceden el límite normado por la Administración Tributaria, además de verificar si los gastos presentados cumplen con las normas establecidas.

4.2.2 Método analítico – sintético

El método es Analítico – Sintético ya que luego de realizar la recolección de datos se realizó el procesamiento de la información, analizando y sintetizando cada uno de sus elementos con el fin de determinar conclusiones, que nos sirvió de base para demostrar la hipótesis del trabajo de investigación.

4.2.3 Método descriptivo

Este método permite describir detalladamente cada una de las variables de estudio, como son los gastos deducibles y el impuesto a la renta de tercera categoría de los principales contribuyentes, junto con sus características, describiendo las causas o como se relacionan,

así como de sus respectivas dimensiones he indicadores.

4.3 Población y muestra

4.3.1 Población de estudio

Según Lalangui (2018) “Se define a población como la totalidad de elementos, individuos, entidades con características similares de las cuales se utilizarán como unidades de muestreo. También es conocido como Universo” p.18). La población estuvo compuesta por el personal del área contable de los principales contribuyentes (PRICOS) del Distrito de Chota, la población elegida para la presente investigación es finita y está conformada por 11 principales contribuyentes de rentas de tercera categoría del Distrito de Chota designados por la Súper Intendencia Nacional de Administración Tributaria en el ejercicio gravable 2021.

Tabla 5: *Principales contribuyentes del distrito de Chota.*

Fuente: SUNAT – Intendencia Cajamarca

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL
20453663087	DISTRIBUCIONES LUCY S.R.L.
20495698077	FERRETERIA CENTRAL E.I.R.L.
20496166273	SERVICIOS GENERALES ADJ EIRL
20496070675	EMPRESA MULTISERVICIOS DIR EIRL
20491656761	FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
20491741288	CONTELSAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
20491809346	CORPORACION DWAR S.A.C
20487625061	PALMANDINA S.A.C.
20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC
20601004098	ESTACION DE SERVICIOS LOS OLIVOS D & L S.A.C
20603251637	ESTACION DE SERVICIOS PRISMAX SAC

4.1.1 Tamaño de la muestra

Según Montes (2018) define “la muestra es la parte de la población que se selecciona para la obtención de la información. En ella se realizará las mediciones u observaciones de las variables de estudio” (p.8). Para el desarrollo de la investigación, dadas las circunstancias, la muestra está determinada por el personal del área contable de los 11 principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota.

Tabla 6. *Principales contribuyentes del distrito de Chota.*

Fuente: SUNAT – Intendencia Cajamarca

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL
20453663087	DISTRIBUCIONES LUCY S.R.L.
20495698077	FERRETERIA CENTRAL E.I.R.L.
20496166273	SERVICIOS GENERALES ADJ EIRL
20496070675	EMPRESA MULTISERVICIOS DIR EIRL
20491656761	FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
20491741288	CONTELSAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
20491809346	CORPORACION DWAR S.A.C
20487625061	PALMANDINA S.A.C.
20529614081	NUEVA JERUSALEN CONTRATISTAS GENERALES SAC
20601004098	ESTACION DE SERVICIOS LOS OLIVOS D & L S.A.C
20603251637	ESTACION DE SERVICIOS PRISMAX SAC

4.4 Unidad de análisis

Lo conformaron cada uno de los contadores de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota generadores de renta de tercera categoría.

4.5 Operacionalización de variables

Tabla 7. Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Items
Gastos deducibles	Los gastos deducibles son imprescindibles para el cálculo del impuesto a la renta, procedentes de actividades empresariales ya que durante el ejercicio las empresas generan dicha renta, estos gastos deben de cumplir con el principio de causalidad con la finalidad de mantener o incrementar la fuente generadora de renta.	Principio del devengado	Patrimonio	1
			Situación financiera	2
			Resultados económicos	3
		Principio de causalidad	Renta neta	4
			Renta bruta	5
			Vinculados	6
Impuesto a la renta de tercera categoría	El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es aquella renta obtenida por actividades comerciales, industriales, servicios o negocios. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.	Impuesto anual	Gobierno	7
			Recaudación tributaria	8
			Beneficio	9
		Utilidad	Empresa	10
			Activo	11
			Periodo	12

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1 Técnica

La encuesta: Definieron Estela y Moscoso (2019) “la encuesta como un método o técnica de recopilación de datos o información que consiste en establecer contacto con la muestra seleccionada, por medio de la ejecución del cuestionario previamente establecido y concretado” (p.77).

En ese sentido, la encuesta nos permitió recoger información del personal del área contable de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota en relación a los gastos deducibles y el impuesto a la renta de tercera categoría.

4.6.2 Instrumento

El cuestionario: Se utilizó para obtener datos, mediante la encuesta, que contiene un conjunto de interrogantes con respecto a las dos variables de la investigación, para recolectar dicha información se empleó 12 ítems, 6 preguntas de la variable “gastos deducibles” y 6 para la variable “el impuesto a la renta de tercera categoría”. Así como también definió, Estela y Moscoso (2019). “El cuestionario permite recolectar información y datos para su tabulación, clasificación, descripción y análisis en un estudio o investigación. En este sentido, los cuestionarios pueden usarse como instrumentos de recolección de datos, o como herramienta de evaluación” (p.45).

4.7 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

El procesamiento de la información se realizó a través del programa SPSS, el cual nos permitió reflejar los datos en cuadros y tablas para una mejor interpretación.

El análisis de los datos se efectuó a través de la estadística descriptiva: el uso de las frecuencias o uso de medidas de tendencia central. Para la contrastación de la hipótesis se utilizó la prueba de Shapiro – Wilk.

Con el fin de validar la confiabilidad del instrumento, fue utilizado la prueba de “Alpha de Cronbach”. En donde el autor Príncipe (2018) define que la “medición es confiable cuando después de haber aplicado, un instrumento la prueba de un conjunto de elementos de similares características a la muestra de estudio, arroja resultados parecidos entre una y otra prueba” (p.133).

La confiabilidad de alfa de Cronbach. “El valor de la escala es entre 0 a 1 su aplicación consiste en el suministro del instrumento total se le conoce como prueba piloto su medición se sujeta a la fórmula llamada justamente como coeficiente de alfa de Cronbach”: (p.135).

Coeficiente de Alfa de Cronbach

Esta prueba arroja un coeficiente que toma valores entre -1 y 1, el que indica el grado de fiabilidad del instrumento. Este se interpreta a partir de los rangos mostrados.

Rangos de Fiabilidad

Criterio	Rango
No es confiable	-1 a 0
Baja confiabilidad	0,01 a 0,49
Moderada confiabilidad	0,50 a 0,75
Fuerte confiabilidad	0,76 a 0,89
Alta confiabilidad	0,90 a 1

Fuente: Hernández et al. (2018). *Metodología de la investigación*

CAPÍTULO V

V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

5.1.1 Variable: Gastos deducibles

Item: 1

Dimensión: Principio del devengado

Indicador: Patrimonio

¿Considera que los gastos deducibles deberían considerar los alcances del principio del devengado para mostrarse el patrimonio real de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, en el ejercicio gravable 2021?

Tabla 8. *Principio del devengado y patrimonio*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Totalmente en desacuerdo	1	9.09	9.09	9.09
En desacuerdo	1	9.09	9.09	18.18
Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	4	36.36	36.36	54.54
De acuerdo	4	36.36	36.36	90.9
Totalmente de acuerdo	1	9.09	9.09	100
Total	11	100	100	

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

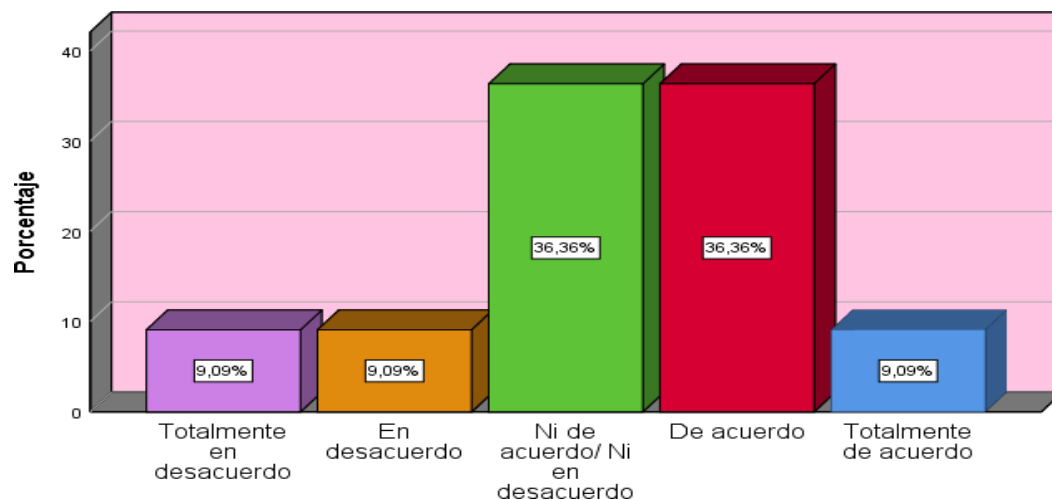


Figura 7. Principio del devengado y patrimonio

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

De acuerdo con la tabla 8, figura 7 un 36.36% están de acuerdo en que los gastos deducibles deberían considerar a los alcances del principio del devengado para mostrarse el patrimonio real de los principales contribuyentes (PRICOS) del Distrito de Chota, así mismo el 9.09 % de encuestados está totalmente de acuerdo, sin embargo, el 36.36% ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, el 9.09% en desacuerdo y el otro 9.09% indicó estar totalmente en desacuerdo.

Item: 2

Dimensión: Principio del devengado

Indicador: Situación financiera

¿Considera que los gastos deducibles al estar condicionados por el principio del devengado afectan la situación financiera de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, en el ejercicio gravable 2021?

Tabla 9. Principio del devengado y situación financiera

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Totalmente en desacuerdo	1	9.09	9.09	9.09
En desacuerdo	1	9.09	9.09	18.18
Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	2	18.18	18.18	36.36
De acuerdo	3	27.27	27.27	63.63
Totalmente de acuerdo	4	36.36	36.36	100
Total	11	100	100	

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

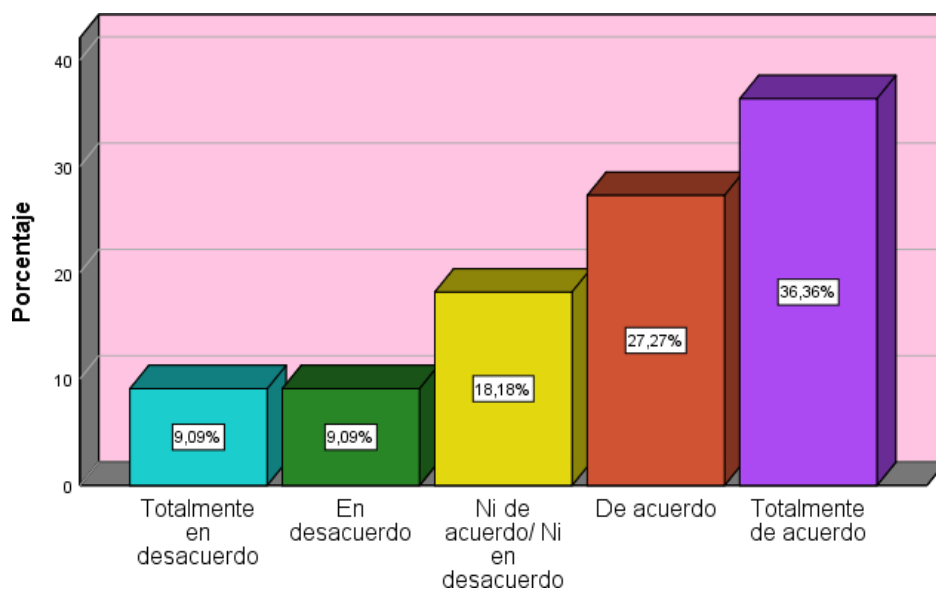


Figura 8. Principio del devengado y situación financiera

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

En conformidad con la tabla 9, figura 8 el 36.36% indicaron estar

totalmente de acuerdo en que los gastos deducibles al estar condicionados por el principio del devengado afectan la situación financiera de los principales contribuyentes (PRICOS) del Distrito de Chota, un 27.27 % estuvo de acuerdo, aunque el 18.18 % señalaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, de lo contrario el 9.09 % indicó estar en desacuerdo y el otro 9.09% respondió estar totalmente en desacuerdo.

Item: 3

Dimensión: Principio del devengado

Indicador: Resultados económicos

¿Considera que al aplicar correctamente el principio del devengado los gastos deducibles se reflejan en los resultados económicos de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, en el ejercicio gravable 2021?

Tabla 10. *Principio del devengado y resultados económicos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Totalmente en desacuerdo	1	9.09	9.09	9.09
En desacuerdo	1	9.09	9.09	18.18
Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	3	27.27	27.27	45.45
De acuerdo	3	27.27	27.27	72.72
Totalmente de acuerdo	3	27.27	27.27	100
Total	11	100	100	

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

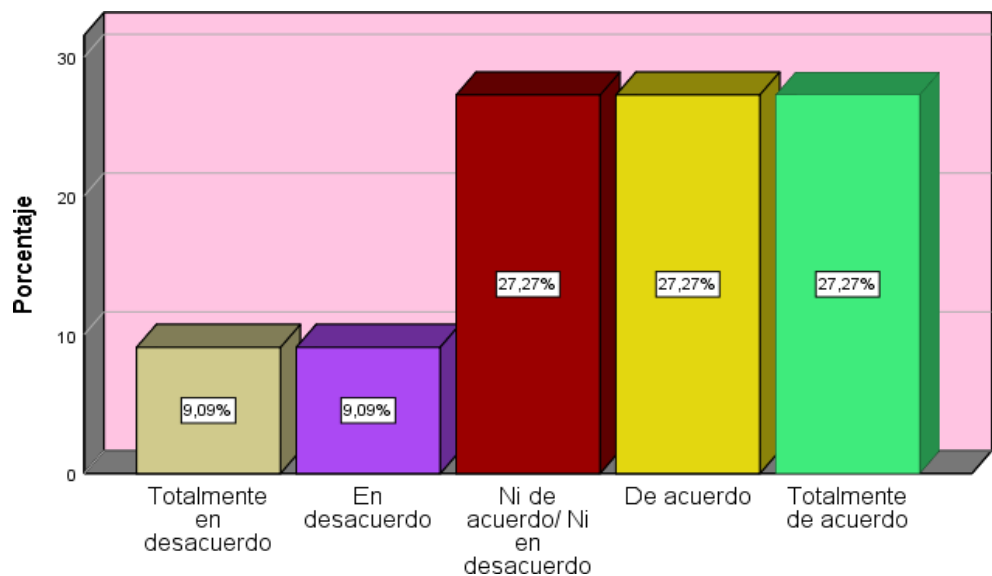


Figura 9. Principio del devengado y resultados económicos

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

De acuerdo con la tabla 10, figura 9, el 27.27% de encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo que al aplicar correctamente el principio del devengado los gastos deducibles se reflejan en los resultados económicos de los principales contribuyentes (PRICOS) del Distrito de Chota, así mismo el 27.27% contestaron estar de acuerdo, sin embargo, el otro 27.27% mencionaron ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 9.09% en desacuerdo y el otro 9.09% indicó estar totalmente en desacuerdo.

Item: 4

Dimensión: Principio de causalidad

Indicador: Renta neta

¿Considera que el principio de causalidad de los gastos deducibles que incurren los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de

Chota, en el ejercicio gravable 2021 determina su renta neta?

Tabla 11. Principio de causalidad y renta neta

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	1	9.09	9.09	9.09
En desacuerdo	1	9.09	9.09	18.18
Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	3	27.27	27.27	45.45
De acuerdo	3	27.27	27.27	72.72
Totalmente de acuerdo	3	27.27	27.27	100
Total	11	100	100	

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

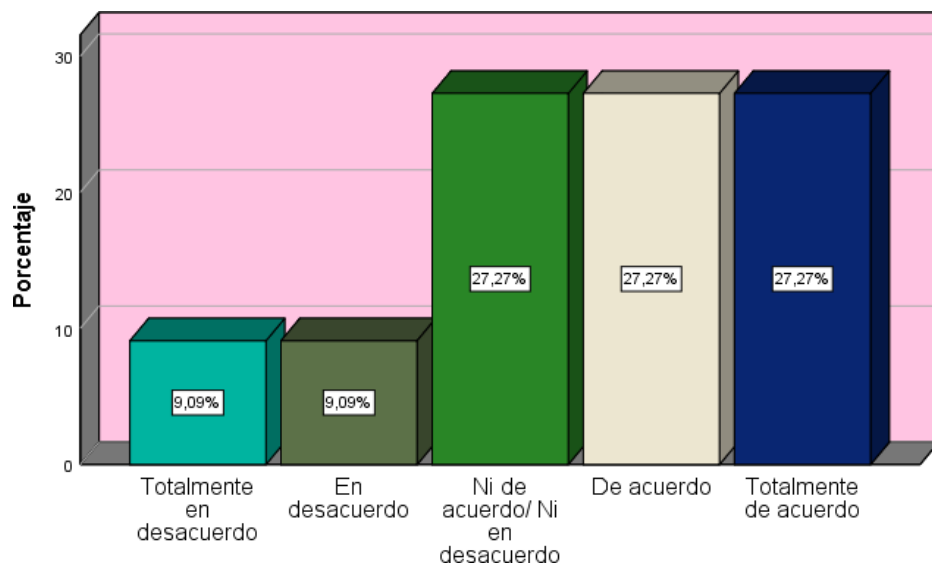


Figura 10. Principio de causalidad y renta neta

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

Conforme a la tabla 11, figura 10, el 27.27% de encuestados señalaron estar totalmente de acuerdo en que el principio de causalidad de los gastos deducibles que incurren los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota en el ejercicio gravable 2021 determina su renta neta, también el 27.27% indicó estar de acuerdo, de lo contrario el otro 27.27% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 9.09% estuvo en desacuerdo, y el otro 9.09% señaló estar totalmente en desacuerdo.

Item: 5

Dimensión: Principio de causalidad

Indicador: Renta bruta

¿Considera importante que los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, de la renta bruta resten todos los gastos deducibles considerando el principio de causalidad?

Tabla 12. *Principio de causalidad y renta bruta*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	9.09	9.09	9.09
	En desacuerdo	1	9.09	9.09	18.18
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	2	18.18	18.18	36.36
	De acuerdo	2	18.18	18.18	54.54
	Totalmente de acuerdo	5	45.45	45.45	100
	Total	11	100	100	

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

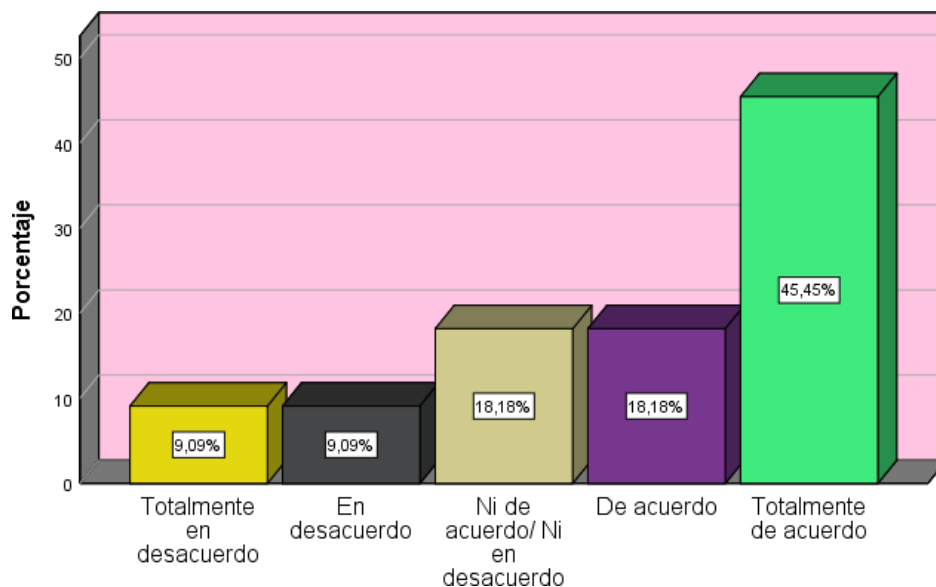


Figura 11. Principio de causalidad y renta bruta

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

De acuerdo con la tabla 12 y figura 11, el 45.45% de personas están totalmente de acuerdo en que es importante que los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, de la renta bruta resten todos los gastos deducibles considerando el principio de causalidad, del mismo modo el 18.18% indicó estar de acuerdo, de lo contrario el otro 18.18% mencionaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, el 9.09% dijo estaren desacuerdo y también el 9.09% respondieron estar totalmente en desacuerdo.

Ítem: 6

Dimensión: Principio de causalidad

Indicador: Vinculados

¿Considera importante que todos los gastos deducibles de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, en el

ejercicio gravable 2021 deben estar vinculados con las reglas generales del principio de causalidad?

Tabla 13. *Principio de causalidad y vinculados*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	1	9.09	9.09	9.09
En desacuerdo	1	9.09	9.09	18.18
Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	2	18.18	18.18	36.36
De acuerdo	5	45.45	45.45	81.86
Totalmente de acuerdo	2	18.18	18.18	100
Total	11	100	100	

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

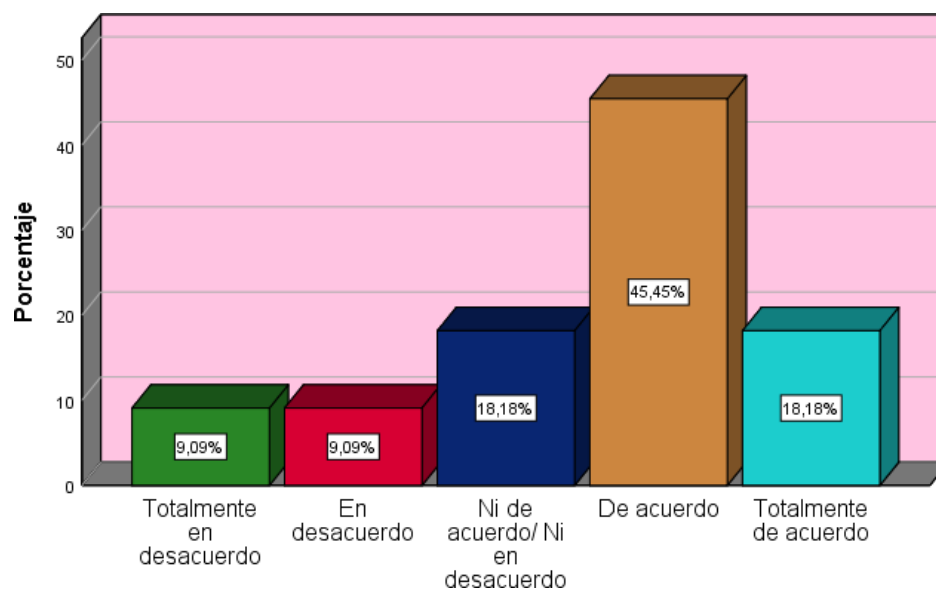


Figura 12. Principio de causalidad y vinculados

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta

aplicada Spss vs. 25.

Detalla la tabla 13 y figura 12, el 45.45% de encuestados respondieron estar de acuerdo en que todos los gastos deducibles de los principales contribuyentes (PRICOS) del Distrito de Chota, en el ejercicio gravable 2021 deben estar vinculados con las reglas generales del principio de causalidad, así mismo el 18.18% señaló estar totalmente de acuerdo, por otro lado, un 18.18% indicaron ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 9.09% respondió estar en desacuerdo, y también el 9.09% dijo estar totalmente en desacuerdo.

5.1.2 Variable: Impuesto a la renta de tercera categoría

Item: 7

Dimensión: Impuesto anual

Indicador: Gobierno

¿Considera que el impuesto anual de renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) es una fuente vital para el gobierno?

Tabla 14. *Impuesto anual y gobierno*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Totalmente en desacuerdo	1	9.09	9.09	9.09
En desacuerdo	1	9.09	9.09	18.18
Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	3	27.27	27.27	45.45
De acuerdo	3	27.27	27.27	72.72
Totalmente de acuerdo	3	27.27	27.27	100
Total	11	100	100	

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta

aplicada Spss vs. 25.

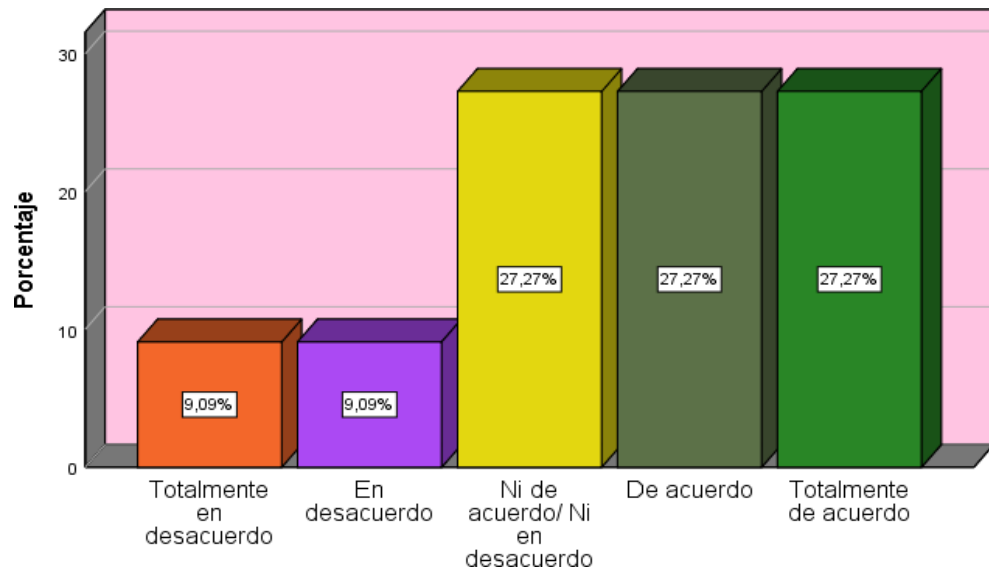


Figura 13. Impuesto anual y gobierno

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

Acorde a la tabla 14, figura 13, el 27.27% de contadores argumentaron estar totalmente de acuerdo en que el impuesto anual de renta de tercera categoría de los contribuyentes es una fuente vital para el gobierno, también para el 27.27% respondieron estar de acuerdo, el otro 27.27% señaló estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otra parte, el 9.09% de personas dijeron estar en desacuerdo, y también el otro 9.09% contestó estar totalmente en desacuerdo.

Item: 8

Dimensión: Impuesto anual

Indicador: Recaudación tributaria

¿En la actualidad el impuesto anual de renta de tercera categoría en el Perú, asegura mayor recaudación tributaria?

Tabla 15. *Impuesto anual y recaudación tributaria*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	9.09	9.09	9.09
	En desacuerdo	2	18.18	18.18	27.27
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	2	18.18	18.18	45.45
	De acuerdo	4	36.36	36.36	81.81
	Totalmente de acuerdo	2	18.18	18.18	100
	Total	11	100	100	

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

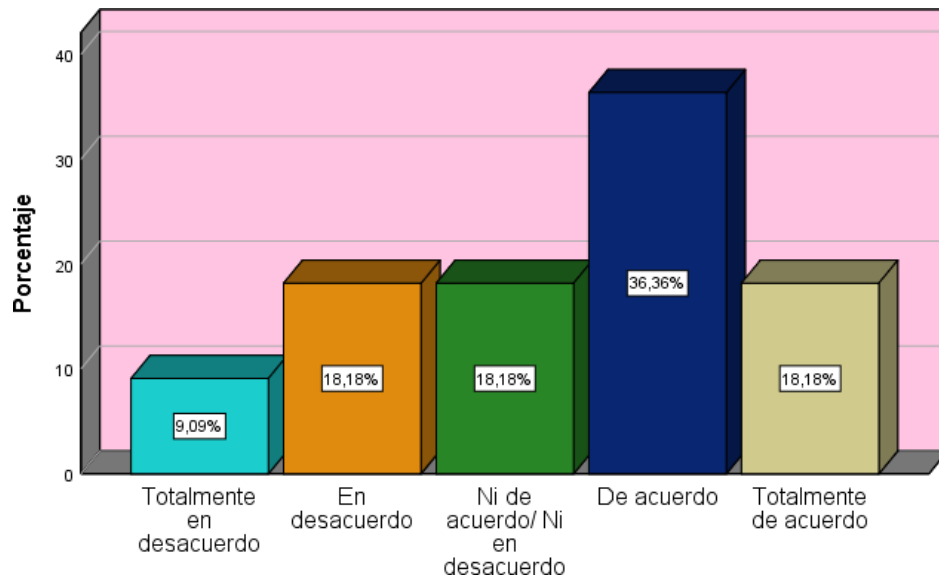


Figura 14. *Impuesto anual y recaudación tributaria*

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

De acuerdo con la tabla 15 y figura 14 muestran a un 36.36% de encuestados estar de acuerdo en que en la actualidad el impuesto

anual de renta de tercera categoría en el Perú, asegura mayor recaudación tributaria, del mismo modo el 18.18% indicó estar totalmente de acuerdo, el 18.18% indicaron ni de acuerdo ni en desacuerdo, por lo contrario, para el otro 18.18% indican estar en desacuerdo y así mismo el 9.09% estuvieron totalmente en desacuerdo.

Item: 9

Dimensión: Impuesto anual

Indicador: Beneficio

¿Considera que los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, al estar en el régimen general tienen algún beneficio para el impuesto anual de renta de tercera categoría?

Tabla 16. *Impuesto anual y beneficio*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Totalmente en desacuerdo	2	18.18	18.18	18.18
En desacuerdo	2	18.18	18.18	36.36
Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	2	18.18	18.18	54.54
De acuerdo	4	36.36	36.36	90.9
Totalmente de acuerdo	1	9.09	9.09	100
Total	11	100	100	

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

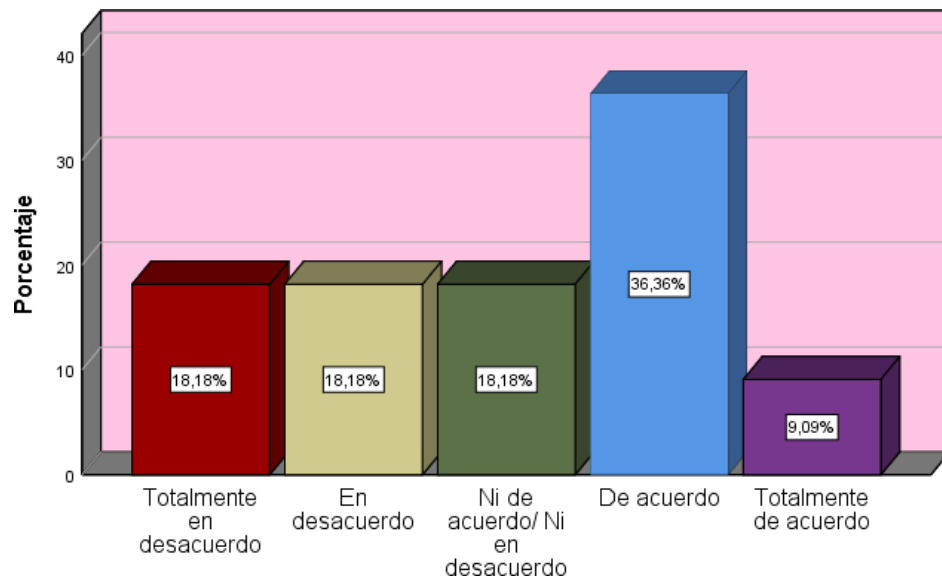


Figura 15: Impuesto anual y beneficio

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

Según la tabla 16 y figura 15 nos detalla al 36.36% de encuestados estar de acuerdo en que los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, al estar en el régimen general tiene algún beneficio para el impuesto anual de renta de tercera categoría, del mismo modo el 9.09% indicaron estar totalmente de acuerdo, aunque el 18.18% de personas mencionaron estar totalmente en desacuerdo, también el 18.18% indicó estar en desacuerdo, y el 18.18% contestó ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Item: 10

Dimensión: Utilidad

Indicador: Empresas

¿Considera que las empresas, aplican adiciones y deducciones a la utilidad modificando el impuesto a la renta de tercera categoría?

Tabla 17. *Utilidad y empresas*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Totalmente en desacuerdo	1	9.09	9.09	9.09
En desacuerdo	3	27.27	27.27	36.36
Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	3	27.27	27.27	63.63
De acuerdo	3	27.27	27.27	90.9
Totalmente de acuerdo	1	9.09	9.09	100
Total	11	100	100	

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

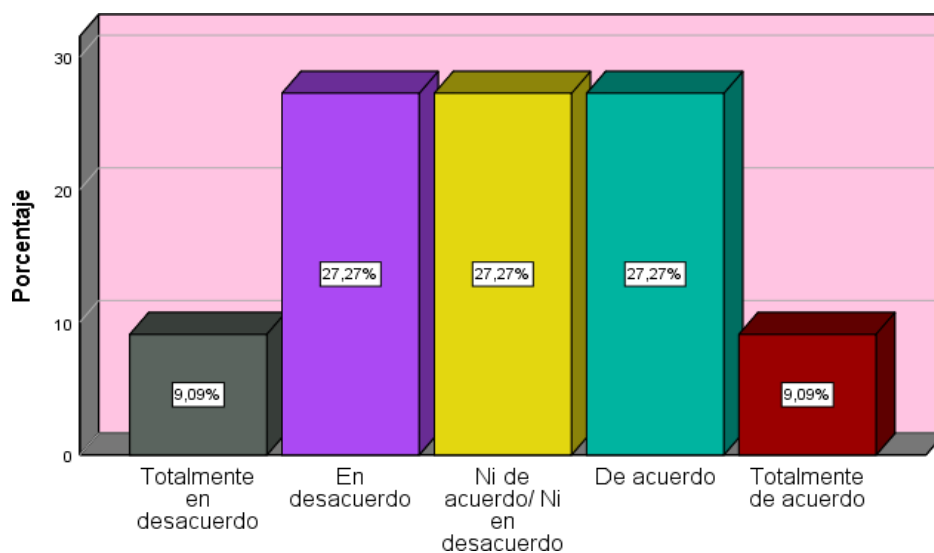


Figura 16. *Utilidad y empresas*

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

Como muestra la tabla 17 y figura 16 el 27.27% de encuestados mencionaron estar de acuerdo que los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, en el ejercicio gravable 2021,

aplican adiciones y deducciones a la utilidad modificando el impuesto a la renta de tercera categoría, del mismo modo el 9.09% indicó estar totalmente de acuerdo, del otro lado el 27.27% mencionó ni de acuerdo ni en desacuerdo, también el 27.27% estuvieron en desacuerdo y el 9.09% de personas señalaron estar totalmente en desacuerdo.

Item: 11

Dimensión: Utilidad

Indicador: Activo

¿Los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría por cuenta propia se muestran en el activo, para luego obtener la utilidad neta de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, en el ejercicio gravable 2021?

Tabla 18. *Utilidad y activo*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	9.09	9.09	9.09
	En desacuerdo	2	18.18	18.18	27.27
	Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	2	18.18	18.18	45.45
	De acuerdo	3	27.27	27.27	72.72
	Totalmente de acuerdo	3	27.27	27.27	100
Total		11	100	100	

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

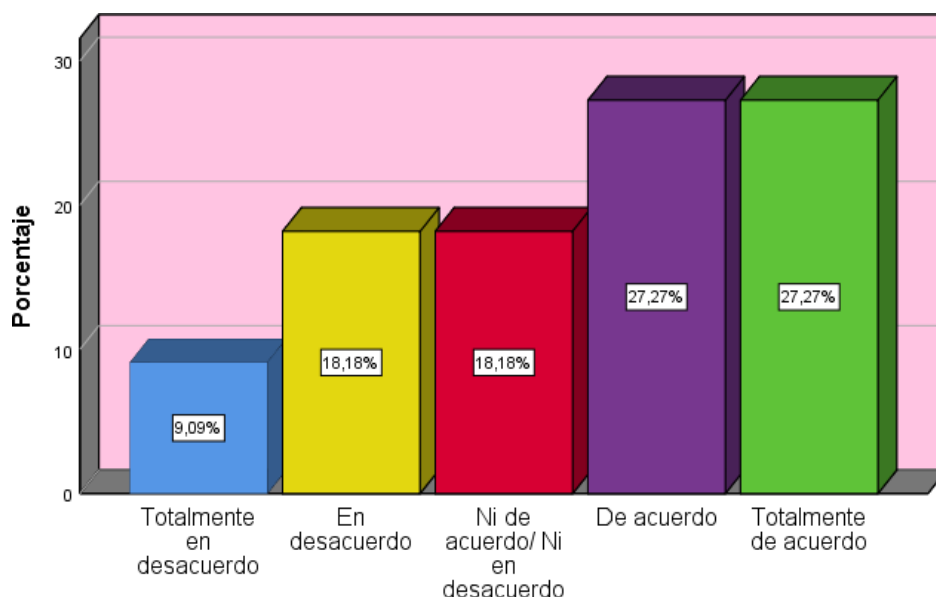


Figura 17. Utilidad y activo

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

Conforme detalla la tabla 18 y figura 17, el 27.27% consideran estar totalmente de acuerdo en que los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría por cuenta propia se muestran en el activo, para luego obtener la utilidad neta de los principales contribuyentes del distrito de Chota en el ejercicio gravable 2021, también el 27.27% indicó estar de acuerdo, aunque el 18.18% mencionó ni de acuerdo ni en desacuerdo, el otro 18.18% estuvo en desacuerdo y el 9.09% mencionó estar totalmente en desacuerdo.

Item: 12

Dimensión: Utilidad

Indicador: Periodo

¿Considera que los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota deben realizar reparos tributarios del impuesto a la renta de

tercera categoría a la utilidad de periodos anteriores?

Tabla 19. *Utilidad y periodo*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Totalmente en desacuerdo	1	9.09	9.09	9.09
En desacuerdo	1	9.09	9.09	18.18
Ni de acuerdo/Ni en desacuerdo	3	27.27	27.27	45.45
De acuerdo	5	45.45	45.45	90.9
Totalmente de acuerdo	1	9.09	9.09	100
Total	11	100	100	

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

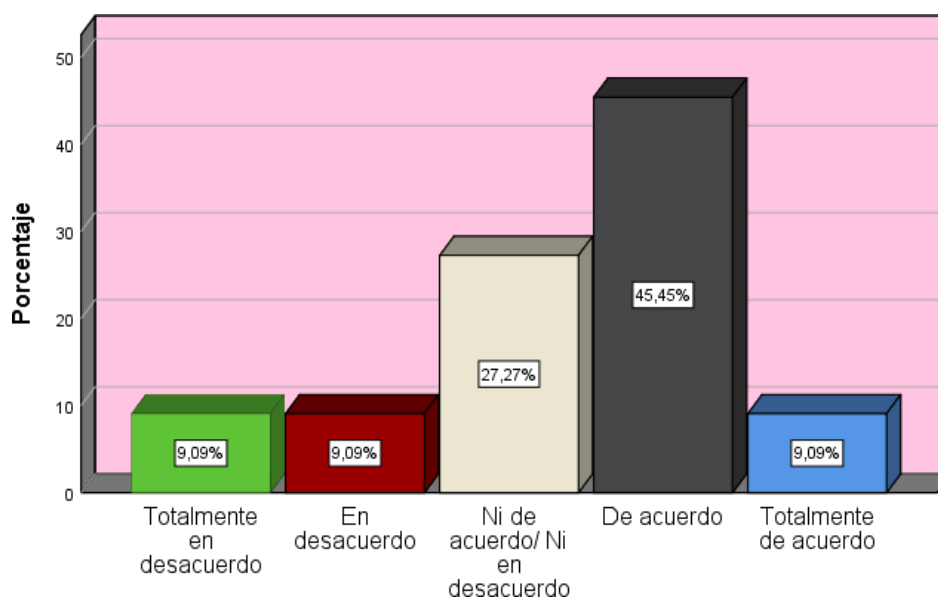


Figura 18. *Utilidad y periodo*

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

Según nos muestra la tabla 19 y figura 28 el 45.45% de encuestados señalaron estar de acuerdo en que los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota deben realizar reparos tributarios del impuesto a la renta de tercera categoría a la utilidad de periodos anteriores, del mismo modo el 9.09% estuvo totalmente de acuerdo, aunque el otro 27.27% contestó ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otra parte, el 9.09% detalló en desacuerdo y el otro 9.09% estuvo totalmente en desacuerdo.

5.2 Prueba de hipótesis

Prueba de Normalidad

Antes de corroborar la hipótesis, se efectuó una prueba de normalidad de datos para determinar la prueba estadística de inferencia.

Se planteó las hipótesis:

H₀: Datos se ajustan a la distribución normal.

H₁: Datos no se ajustan a la distribución normal.

El nivel de significancia seleccionado para verificar la normalidad de los datos de la población es de 0,05.

Tabla 20. *Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Gastos deducibles	,221	11	,139	,857	11	,053
Impuesto a la renta de tercera categoría	,181	11	,200*	,919	11	,310

*. Esto es un límite inferior de la significancia verdadera.

a. Corrección de significancia de Lilliefors.

Fuente: Elaboración propia con los datos recuperados de la encuesta aplicada Spss vs. 25.

Tomando la prueba de normalidad de Shapiro Wilk (por ser la unidad de análisis menor a 50 sujetos), se observa que los datos de ambas variables tienen una significancia mayor a 0.05 establecidos como significancia para la prueba de normalidad, por lo tanto, se acepta la H_0 . Por ende, se recomienda aplicar una prueba paramétrica se aplica correlación de Pearson para el análisis inferencial.

Análisis Inferencial

H_1 : Los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.

Tabla 21: *Prueba correlacional de la hipótesis general*

		Gastos deducibles	Impuesto a la renta de tercera categoría
Gastos deducibles	Correlación de Pearson	1	,874"
	Sig. (bilateral)		,000
	N	11	11
Impuesto a la renta de tercera categoría	Correlación de Pearson	,874"	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	11	11

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

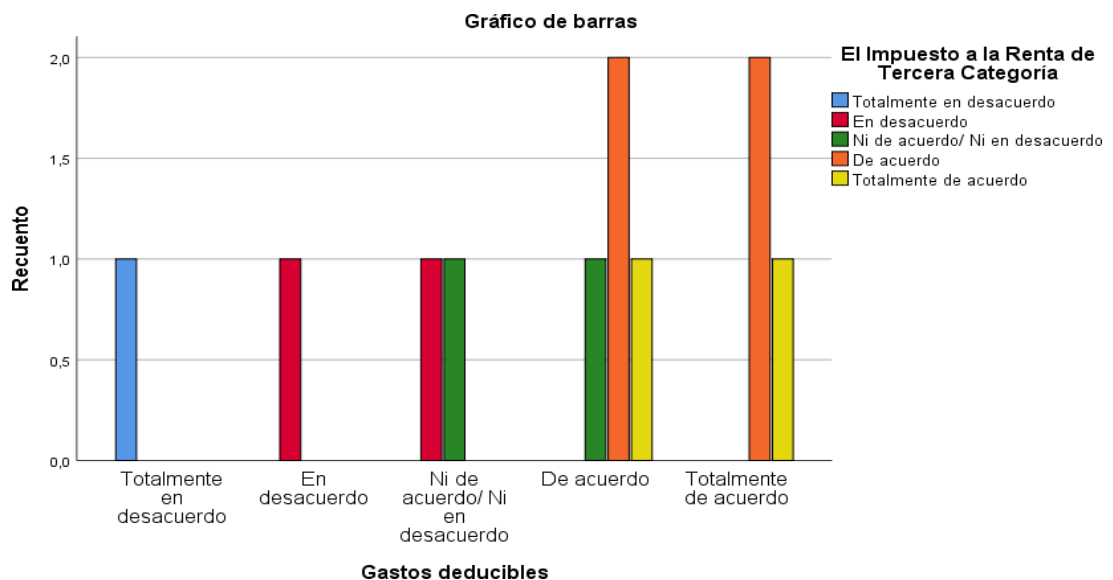


Figura 19. Prueba de tabla cruzada de la hipótesis general

De acuerdo con la tabla 21 y figura 19 muestra los resultados de la prueba de hipótesis general mostrando un nivel de significancia de 0.00 y una correlación de 0.874. Y se afirma que los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.

Análisis de la hipótesis específica 1

H_i 1: El principio del devengado incide en la determinación del impuesto anual de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.

Tabla 22. Prueba correlacional de la hipótesis específica 1

		Principio del devengo	Impuesto anual
Principio del devengo	Correlación de Pearson	1	,869"
	Sig. (bilateral)		,001
	N	11	11
Impuesto anual	Correlación de Pearson	,869"	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	11	11

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

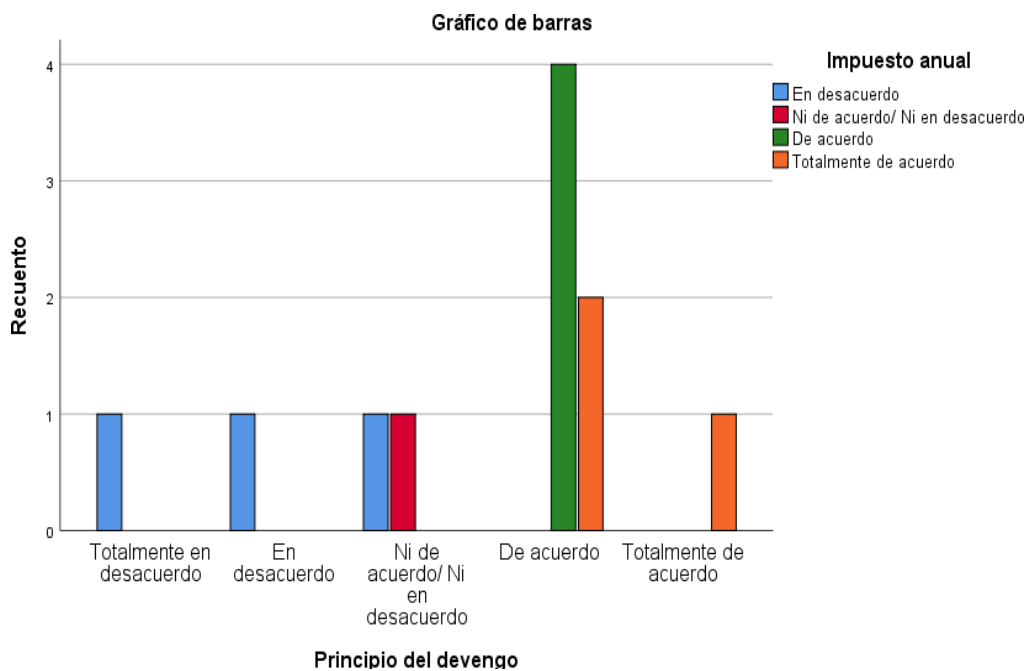


Figura 20. Prueba de tabla cruzada de la hipótesis específica 1.

Conforme a la tabla 22 y figura 20 detalla los resultados de la prueba de hipótesis específica 1 plasmando un nivel de significancia de 0.01 y una correlación de 0.869. Y se afirma que el principio del devengo incide en la determinación del impuesto anual de los principales contribuyentes (PRICOS) del Distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.

Análisis de la hipótesis específica 2

H_i 2: El principio de causalidad incide en la determinación de la utilidad de los principales contribuyentes (PRICOS) del Distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.

Tabla 23. Prueba correlacional de la hipótesis específica 2

		Principio de causalidad	Utilidad
Principio de causalidad	Correlación de Pearson	1	,855"
	Sig. (bilateral)		,001
	N	11	11
Utilidad	Correlación de Pearson	,855"	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	11	11

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

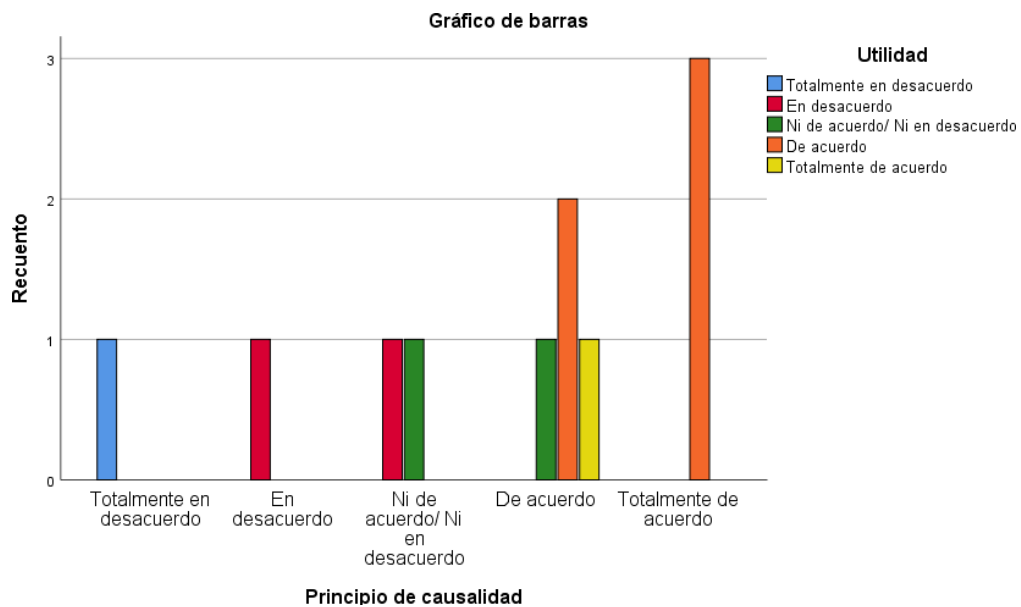


Figura 21. Prueba de tabla cruzada de la hipótesis específica 2

Como señala la tabla 23 y figura 21 precisa los resultados de la prueba de hipótesis específica 2 puntualiza un nivel de significancia de 0.01 y una

correlación de 0.855. Y se afirma que el principio de causalidad incide en la determinación de la utilidad de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.

5.3 Discusión de los resultados

El presente tema tiene relevancia con los resultados de otros trabajos, realizando las comparaciones similares a las variables mencionadas en este estudio. “gastos deducibles y el impuesto a la renta de tercera categoría”. Con un nivel de significancia de 0.00 y una correlación de 0.874 se afirma que los “gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021”. A continuación, de acuerdo con Vanoni (2016), con su tesis “los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta”, con objetivo de “evaluar la incidencia de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto sobre la renta”, concluyo que al precisar las primordiales razones por las que los gastos son registrados como no deducibles, se evidenció ciertas actividades internas de la empresa carecen de procedimientos y políticas, y el desconocimiento tributario ha llevado a la existencia de gastos no deducibles. Así mismo los autores Ávila y Cusco (2011), “evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010”, nos indicó que este estudio si aprendemos a ejercer e interpretar correctamente la “Ley de Régimen Tributario Interno” y sus reglamento, se puede utilizar ciertos mecanismos para reducir el impuesto a la renta generado; en el caso de Vitefama, es el 48,73% menos, lo cual indica la relevancia de analizar los gastos deducibles para calcular el impuesto a la renta generado, y utilizar la planificación adecuada en cada área de la entidad, que en particular tienen el mismo propósito, que es lograr las metas establecidas de manera efectiva, ahorrando así recursos. También Huerta (2017), con el “Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera

categoría en la empresa textil Barache S.A.C del distrito Ate Vitarte”, con el objetivo “demostrar cómo los gastos deducibles influyen en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa textil Barache S.A.C del distrito Ate Vitarte”, donde se ha determinado que un conjunto de gastos reportados por la empresa se ajusta al principio de causalidad, sin embargo, no dan cumplimiento a las condiciones para la determinación de la renta neta de tercera categoría. Esto es debido a la restricción de los gastos estipulados por la SUNAT en la ley del impuesto sobre la renta, lo que dio lugar a reparar gastos. Y Vásquez (2014), con su tesis “Los gastos deducibles, el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano”, cuyo objetivo es “contribuir con las estrategias de fiscalización aplicadas por la Administración Tributaria”, para comprobar la ejecución de medida correctas de gestión tributaria, para poder deducir gastos o costos que den cumplimiento al principio de causalidad,previendo una incorrecta restricción de la deducción, como la condición del pago adelantado. Se concluyó que la ley del impuesto a la renta impone límites indebidos a los costos y gastos, que son requeridos para generar renta neta empresarial, estando condicionados a la cancelación anticipada en los mismos creando ello una renta mayor, y ello conlleva a un pago inadecuado por el impuesto.

CONCLUSIONES

1. Se determinó con un nivel de significancia de 0.00 y una correlación de 0.874 que los gastos deducibles si inciden en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021. Como los PRICOS no poseen un planeamiento de control tributario, que les posibilite gestionar bien los gastos deducibles, este defecto provoca que las empresas superen el límite de gastos estipulados por la administración tributaria, realizando por tanto una inadecuada determinación del impuesto a la renta.
2. Se identificó que el nivel de significancia de 0.01 y una correlación de 0.869 que el principio del devengado si incide en la determinación del impuesto anual de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021 porque no llega a la unidad. La falta de conocimiento del personal contable sobre el principio de devengado de los PRICOS refleja el mal manejo tributario en la deducción de los gastos, incumpliendo con la legislación tributaria en el cálculo del impuesto a la renta.
3. Se identificó con un nivel de significancia de 0.01 y una correlación de 0.855 que el principio de causalidad no llegó a la unidad, por lo tanto, si incide en la determinación de la utilidad de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021. Los PRICOS cuentan con una serie de gastos que cumplen el principio de causalidad, pero que no califican como deducible para efectos de proceder con la determinación de la renta de tercera categoría, esto se debe a la limitación de los gastos establecidos por la administración tributaria en la ley del impuesto a la renta, trayendo como consecuencia la reparación de dichos gastos.

RECOMENDACIONES

A los gerentes generales y administradores se recomienda:

1. Manejar un control de los gastos, que existe el límite normado por la Administración Tributaria, se les recomienda a los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota a implementar un planeamiento de control tributario mensual, permitiendo una buena gestión de los gastos establecidos.
2. Capacitar a los trabajadores que laboran en el área contable, para que estos gastos sean deducibles de forma adecuada, a fin de realizar correctamente el pago de los impuestos y evitar reparaciones posteriores, evitando inconvenientes en el cálculo del impuesto a la renta anual de tercera categoría, los PRICOS del distrito de Chota, deben llevar un control mensual de los gastos a reparar dichos gastos al finalizar el periodo contable.
3. Controlar los gastos incurridos en las empresas para que cumplan con las normas establecidas por la Administración Tributaria, cuando ocurran circunstancias en las que se observan gastos que son generados de renta y superan el límite normado, se deberá informar a la gerencia de cada empresa para que pueda tomar la decisión de autorizar el registro de dichos gastos, con la finalidad de reparar posteriormente bajo responsabilidad de la gerencia.

REFERENCIAS

- Alva M. (2016) *El principio de causalidad y los gastos deducibles en la ley del impuesto a la Renta*. Lima. Editorial Pacifico.
- Alva y García (2015) *Cierre contable tributario-gastos deducibles y reparos tributarios*. Blogde Mario Alva Matteucci.
- Alva, Guerra y Flores (2016) *El principio de causalidad y los gastos deducibles en la Ley del Impuesto a la Renta --Novedades con la presentación de la declaración jurada anual de renta de tercera categoría -Informes Sunat relacionados a gastos -Resoluciones del Tribunal Fiscal relacionadas a gastos*.
- Arias, abril, y Villasana (2015), *Gastos deducibles y no deducibles: aplicación práctica: análisis tributario y contable*.
http://koha.uch.edu.pe/cgi-bin/koha/opacdetail.pl?biblionumber=15178&shelfbrowse_itemnumber=23305.
- Ávila y Cusco (2011) *Evaluación Tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera, caso VITEFAMA*. (Tesis pregrado). Universidad Politécnica Salesiana. Ecuador.
- Conexionesan (19 de marzo del 2019). Todo lo que tienes que saber sobre el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.
<https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/03/todo-lo-que-tienes-que-saber-sobre-el-impuesto-a-la-renta-de-tercera-categoria/>
- Decreto supremo N° 179-2004-EF *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*.
- Estela, J y Moscoso, V. (2019). *Metodología de la investigación Científica ¿Cómo hacer unatesis?* Perú: Grijley.
- García (2016) *El planeamiento tributario y su incidencia en la situación financiera de la Empresa*. Grupo Constructor GASA SAC-

Período 2015.

- García y Gonzales (2015) *Los gastos deducibles*. Lima. Actualidad Empresarial.
- Guerra, Flores, Oyola (2016) *Gastos Deducibles: Tratamiento Tributario y Contable*. Lima –Perú: Pacífico editores S.A.C.
- Gil, S. (2019). *Haciendo Fácil la Economía. Principio de devengo*. <https://economipedia.com/definiciones/principio-de-devengo.html>
- Grupo Verona (21 de enero del 2019). *Principio De Causalidad Y El Sustento De Gastos Para Efectos Del Impuesto A La Renta*. <https://grupoverona.pe/principio-de-causalidad-y-el-sustento-de-gastos-para-efectos-del-impuesto-a-la-renta/>
- Hernández, R. (2018). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill Education
- Huerta (2017) *Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa textil BARACHE S.A.C. del distrito ate vitarte*. (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma, Lima–Perú.
- Lalangui, D. (2018). *Población y muestra de tesis*. <https://www.emprendimientocontperu.com/poblacion-y-muestra-de-tesis/>
- Ley N° 30296 Ley que promueve la reactivación de la economía. https://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/arc/NL_C EJ_L EY_30296/Ley %2030296.pdf.
- López (2018) *Los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en la provincia de Cotopaxi- Ecuador*. (Tesis pregrado). Universidad Técnica de Ambato-Ecuador.
- Matos A. (2014) *Gastos recreativos*. <http://www.perucontable.com/tributaria/gastos-recreativos>.

- Medrano (2015) *Definición del concepto de devengo: comentarios*.
Decreto legislativo N° 1425, del artículo 57° de la Ley del
Impuesto a la Renta.
- Montes, L. (2018). *Diseños de investigación*.
<http://www.digitaliapublishing.com/visorepub/47190>
- Nicole, P. (2020). Haciendo Fácil la Economía.
Impuesto. <https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html>
- Ortega y Pacherras (2015) *Impuesto a la renta de tercera categoría*. Lima.
Ediciones CaballeroBustamante.
- Okdiario, (21 de junio de 2018). ¿Qué es el método
descriptivo? <https://okdiario.com/curiosidades/que-metodo-descriptivo-2457888>
- Príncipe, G. (2018). *La investigación científica teoría y metodología*. Lima,
Perú: Universidad Jaime Bausate y Meza Fondo Editorial
- Ramos, G. (2014). Economía gestiona a tu favor. *Definición de
Utilidad*. <https://economia.org/utilidad.php>
- Resolución de Superintendencia N.º 018-97/SUNAT *Reglamento de
Comprobantes de Pago*. modificado por las Resoluciones de
Superintendencia N.º 031-97/SUNAT, 035- 97/SUNAT, 043-
97/SUNAT, 045- 97/SUNAT y 060-97/SUNAT.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, *Reglamento de
comprobantes de pago* (Publicada el 24.01.1999, vigente desde el
01.02.1999).
- Rsm (11 de marzo 2019). ¿Qué son gastos deducibles y no deducibles para una
persona jurídica? <https://www.rsm.global/peru/es/aportes/blog-rsm-peru/que-son-gastos-deducibles-y-no-deducibles-para-una-persona-juridica>

Sotelo y Quispe (2016) *Los gastos recreativos en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa de Repuestos S.A.C. ubicado callao-provincia constitucional del callao.* (Tesis pregrado). Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima – Perú.

Vanoni (2016) *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta.* (Tesis pregrado), Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Vásquez (2014) *Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano.* (Tesis pregrado) Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú.

ANEXOS

Anexo 1: GASTOS DEDUCIBLES EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES (PRICOS) EN EL DISTRITO DE CHOTA, EJERCICIO GRAVABLE 2021.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema general ¿Cómo inciden los gastos deducibles en el impuesto a la renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021?	Objetivo general Determinar la incidencia de los gastos deducibles en el impuesto a la renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.	Hipótesis general Los gastos deducibles inciden en el impuesto a la renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.	Gastos deducibles	Principio del devengado	Patrimonio	Tipo de investigación: Básica - Descriptiva Según su enfoque: Cuantitativo Diseño de investigación: No experimental – transaccional Población: Lo conforman el personal del área contable de los 11 principales contribuyentes del distrito de Chota, en el ejercicio gravable 2021.
					Situación financiera	
					Resultados económicos	
Problema específico 1 ¿Cuál es la incidencia del principio del devengado en la determinación	Objetivo específico 1 Identificar la incidencia del principio devengado en la determinación	Hipótesis específica 1 El principio del devengado incide en la determinación del tributo anual de los principales		Principio de causalidad	Renta neta	
					Renta bruta	
					Vinculados	

del tributo anual de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021?	del tributo anual de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.	contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.	Impuesto a la renta de tercera categoría	Impuesto anual	Gobierno	Muestra: Constituida por el personal del área contable de los 11 principales contribuyentes del distrito de Chota, en el ejercicio gravable 2021. Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario Técnica de procesamiento de datos: Software SPSS. Técnica de análisis de datos: Correlación de Pearson.
Problema específico 2 ¿De qué manera el principio de causalidad incide en la determinación de la utilidad de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021?	Objetivo específico 2 Identificar la incidencia del principio de causalidad en la determinación de la utilidad de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.	Hipótesis específica 2 El principio de causalidad incide en la determinación de la utilidad de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, ejercicio gravable 2021.			Recaudación tributaria	
					Beneficio	
				Utilidad	Empresa	
Activo						
Periodo						

Anexo 2: Cuestionario

CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene como fin recolectar la información necesaria para la realización de una investigación sobre “Los gastos deducibles y su incidencia en el impuesto a la renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, en el ejercicio gravable 2021”.

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo/ Ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Instrucciones: Por favor en el siguiente listado de afirmaciones seleccione la opción que mejor describa la situación presente. Marque con (X):

N°	PREGUNTAS	ESCALA				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera que los gastos deducibles deberían considerar los alcances del principio del devengado para mostrarse el patrimonio real de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, en el ejercicio gravable 2021?					
2	¿Considera que los gastos deducibles al estar condicionados por el principio del devengado afectan la situación financiera de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, en el ejercicio gravable 2021?					
3	¿Considera que al aplicar correctamente el principio del devengado los gastos deducibles se reflejan en los resultados económicos de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, en el ejercicio gravable 2021?					
4	¿Considera que el principio de causalidad de los gastos deducibles que incurren los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, en el ejercicio gravable 2021 determina su renta neta?					

5	¿Considera importante que los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, de la renta bruta resten todos los gastos deducibles considerando el principio de causalidad?					
6	¿Considera importante que todos los gastos deducibles de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, en el ejercicio gravable 2021 deben estar vinculados con las reglas generales del principio de causalidad?					
7	¿Considera que el impuesto anual de la renta de tercera categoría de los principales contribuyentes (PRICOS) es una fuente vital para el gobierno?					
8	¿En la actualidad el impuesto anual de renta de tercera categoría en el Perú, asegura mayor recaudación tributaria?					
9	¿Considera que los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, al estar en el régimen general tienen algún beneficio para el impuesto anual de renta de tercera categoría?					
10	¿Considera que las empresas, aplican adiciones y deducciones a la utilidad modificando el impuesto a la renta de tercera categoría?					
11	¿Los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría por cuenta propia se muestran en el activo, para luego obtener la utilidad neta de los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota, en el ejercicio gravable 2021?					
12	¿Considera que los principales contribuyentes (PRICOS) del distrito de Chota deben realizar reparos tributarios del impuesto a la renta de tercera categoría a la utilidad de periodos anteriores?					

Anexo 3: Alfa de Cronbach

Sujetos	Preg. 1	Preg. 2	Preg. 3	Preg. 4	Preg. 5	Preg. 6	Preg. 7	Preg. 8	Preg. 9	Preg. 10	Preg. 11	Preg. 12	SUMA ITEMS
1	4	4	5	3	5	4	5	4	5	5	5	3	52
2	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	50
3	4	5	5	5	5	4	5	5	4	4	4	5	55
4	3	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	48
5	3	5	5	5	5	5	3	4	4	3	5	4	51
6	5	5	3	5	5	5	5	3	3	3	5	3	50
7	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	2	3	43
8	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	4	35
9	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	25
10	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	13
11	3	3	3	3	3	3	3	1	1	2	2	4	31
SUMATORIA Xi	36	41	39	39	42	39	39	37	33	33	38	37	453
SUMATORIA X2	130	171	155	155	180	153	155	141	117	113	150	137	20463
VARIANZA Si2	1.21818	1.81818	1.67273	1.67273	1.96364	1.47273	1.67273	1.65455	1.80000	1.40000	1.87273	1.25455	180.76364
SUMA DE VARIANZA	19.47273												
St2	180.76												

ALFA CROBACH	0.973																		

**RESPUESTA POSITIVA POR LO TANTO SIES
CONFIABLE.**